



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 13 de junio de 2017

Número 134

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla:
Sala de lo Social:
Recursos núms. 1795/16 y 1417/16 4
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 966/14, 923/15, 860/15, 1036/14,
876/16, 874/14 y 490/14; número 2: autos 546/14, 809/16
y 49/16; número 3: autos 466/17 y 56/16; número 4: autos
1029/15, 538/14, 181/15, 864/14, 1152/14, 1269/14 y 201/16;
número 6: autos 1233/16 y 557/13; número 7: autos 466/14;
número 8: autos 1112/15. 4
- Madrid.—Número 11: autos 648/14; número 22: autos 809/16. 17

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatorias de subvenciones (BDNS). 20
- Alanís: Estudio ambiental estratégico. 22
- Benacazón: Anuncio de licitaciones 22
- Burguillos: Notificaciones 24
- Las Cabezas de San Juan: Proyecto de actuación. 26
- El Castillo de las Guardas: Modificación de las bases de
ejecución del presupuesto de 2017 26
- Écija: Nombramiento de personal. 26
- Estepa: Delegación de funciones 27
- Los Palacios y Villafranca: Notificaciones 27
- Pedrera: Anuncio de licitación 27
- San Juan de Aznalfarache: Ordenanza municipal. 28
- Tocina: Delegación de funciones 28
- Utrera: Ordenanza fiscal 28
- Valencina de la Concepción: Expediente de caducidad 30
- Entidad Local Autónoma Marismillas: Convocatoria para la
formación de la bolsa de empleo de Trabajador Social 31

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

- Mancomunidad «Guadalquivir»: Convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Conductores y doce plazas de Peones 36

SUPLEMENTO NÚM. 3

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: «Endesa Distribución Eléctrica», S.L.
Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio n.º 2.
Emplazamiento: Zona Higuero Norte.
Finalidad de la instalación: Reforma de tramo de LAMT entre apoyos A342000 y A342004.

Línea eléctrica:

Origen: Línea «Rinconada», apoyo A342000.
Final: Línea «Rinconada», apoyo A342004.
Término municipal afectado: Sevilla.
Tipo: Aérea.
Longitud en km: 0,530.
Tensión en servicio: 15 (20) KV.
Conductores: LA-56.
Apoyos: Metálicos celosía.
Aisladores: U40BS.
Presupuesto: 18.816,98 euros.
Referencia: R.A.T. 113397. Expediente: 277327.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, avenida de Grecia, s/n., planta tercera, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 28 de marzo de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

7F-3979-P

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: «Endesa Distribución Eléctrica», S.L.
Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio n.º 2.
Emplazamiento: Camino de Los Rubiales, s/n (diseminados 9).
Finalidad de la instalación: Reforma de tramo de LAMT para evitar paso por edificaciones.

Línea eléctrica:

Origen: Desde nuevo apoyo n.º 1/Desde nuevo apoyo n.º 3.
Final: Nuevo apoyo n.º 4/CDI 13188 existente.
Término municipal afectado: Villanueva del Ariscal.
Tipo: Aérea.
Longitud en km: 0,354/0,185.
Tensión en servicio: 15 KV.
Conductores: LA-56.
Apoyos: Metálicos celosía.
Aisladores: U40BS.
Presupuesto: 12.065,55 euros.
Referencia: R.A.T. 113265. Expediente: 277372.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, avenida de Grecia, s/n., planta tercera, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 28 de marzo de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

7F-3938-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20140010929.

Negociado: MB.

Recurso: Recursos de suplicación 1795/2016.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Procedimiento origen: Despidos/ceses en general 1011/2014.

Recurrente: Juan Cortes Macías.

Representante: Jesús Naranjo Rioja.

Recurrido: Transportes Rápidos Peláez, S.L., y Fogasa.

Doña Rosa María Adame Barbeta, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación número 1795/16-MBA, se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 11 de mayo de 2017, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Sevilla, en Procedimiento número 1011/14.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Transportes Rápidos Peláez, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 17 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Adame Barbeta.

8W-4095

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20140013952.

Negociado: FS.

Recurso: Recursos de suplicación 1417/2016.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número cinco de esta capital y su provincia.

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 1289/2014.

Recurrente: María Auxiliadora Vázquez Navarro.

Recurrido: Servicio Público de Empleo Estatal, TGSS y Termino Asesores, S.L.P.

Doña Carmen Álvarez Tripero, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación número 1417/16 FS, se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 26/04/17, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla, en Procedimiento número 1289/14.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Termino Asesores, S.L.P. cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 26 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Carmen Álvarez Tripero.

2W-3585

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 966/2014, a instancia de la parte actora don Diego Fernández Núñez contra Marta Morales Crespo, Graficont S.A. y Fogasa sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto.

Secretario Judicial don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2014.

Antecedentes de hecho.

Primero. Don Diego Fernández Núñez, presentó demanda de cantidad frente a Marta Morales Crespo y Graficont S.A.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 966/2014.

Fundamentos de derecho.

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82,1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Sr. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás en general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva; dispongo:

- Admitir la demanda presentada.
 - Señalar el próximo 18 de septiembre de 2017 a las 10:10 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas núm. 8 de este Juzgado sito en avenida de la Buhaira, s/n, edificio Noga, 1.ª planta.
 - Citar para conciliación a celebrar el mismo día a las 9:40 horas en la 5.ª planta-Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Secretario Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.
- «Artículo 83. 83. *Suspensión de los actos de conciliación y juicio.*
2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario judicial en el primer caso y el Juez o Tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.
 3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía».
- El Secretario Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social.
 - Cítese al fondo de Garantía Salarial con traslado de copia de la presente demanda y documentos adjuntos.
 - Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.
 - Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.
 - Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido.
 - Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Graficont, S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

36W-846

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 923/2015, a instancia de la parte actora doña Elena Carretero Álvarez contra Guerrero Aguilar S.L. sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto.

Secretario Judicial don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2015.

Antecedentes de hecho.

Primero. Doña Elena Carretero Álvarez, presentó demanda de reclamación de cantidad frente a Guerrero Aguilar S.L. y Fogasa.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 923/2015.

Fundamentos de derecho.

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Sr. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva; dispongo:

- Admitir la demanda presentada.
 - Señalar el día 26 de septiembre de 2017 a las 10:20 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en avenida de la Buhaira, s/n, edificio Noga, 1.ª planta, Sala de Vistas núm. 8.
 - Citar para conciliación a celebrar el mismo día a las 9.50 horas en la 5ª. planta-Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Secretario Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.
- «Artículo 83. 83. *Suspensión de los actos de conciliación y juicio.*
2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario judicial en el primer caso y el Juez o Tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.
 3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía».
- El Secretario Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.
 - Cítese al fondo de Garantía Salarial con traslado de copia de la presente demanda y documentos adjuntos.
 - Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

- Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado.
- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Guerrero Aguilar S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

36W-8504

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 860/2015, a instancia de la parte actora Asepeyo Mutua contra INSS, José Daniel Sánchez Rodríguez, Horus Magnum Hoteles Club S.L. y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha 9 de septiembre de 2015 del tenor literal siguiente:

Decreto.

Secretario Judicial don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 9 de septiembre 2015.

Antecedentes de hecho.

Primero. Asepeyo Mutua presenta demanda contra INSS, José Daniel Sánchez Rodríguez, Horus Magnum Hoteles Club S.L. y TGSS en materia de Seguridad Social.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado.

Fundamentos de derecho.

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en los art. 82.1 y 139 de la L.R.J.S., procede su admisión y señalamiento por el Secretario Judicial.

Segundo. Tratándose de un proceso de Seguridad Social procede reclamar de la Entidad Gestora la remisión del expediente original o copia del mismo dentro del plazo de 10 días (art. 143 de la L.R.J.S.).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva; dispongo:

- Admitir esta demanda presentada en materia de Seguridad Social.
- Señalar el próximo 9 de octubre de 2017 a las 9:30 horas para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas núm. 8 de este Juzgado sito en avenida de la Buhaira, s/n, edificio Noga, 1.^a planta.
- La acreditación de la identidad de las partes y su representación procesal se efectuará mediante diligencia previa en la Oficina Judicial ante el Secretario, media hora antes del juicio (no antes de las 9 horas) conforme al art. 89.7 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.
- La Secretaria Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, asimismo se advierte a las partes que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.
- Que se remita por la entidad gestora o servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 143 LRJS).
- Se requerirá igualmente al correspondiente organismo y éste, en su caso, deberá poner de oficio en conocimiento del Juzgado o Tribunal, informe de si tiene conocimiento de la existencia de otras demandas en las que se deduzcan pretensiones en relación con el mismo acto o actuación, a los efectos de posibilitar, en su caso, la acumulación de oficio o a instancia de parte.

— Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistido de Letrado/Graduado Social. Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Horus Magnum Hoteles Club S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

36W-8265

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1036/2014. Negociado: 7.

N.I.G.: 4109144S20140011242.

De: Doña Carmen Rosseti Torres, María García Márquez y Yolanda Martínez Grijalva.

Abogado: Luis Manuel Amate Cansino.

Contra: Don José Luis Guillermo Maestre Salcedo, Almahe Puerta Jerez, S.L., Constitución Alhema, S.L. y Fogasa.

Doña M.^a Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1036/2014, a instancia de la parte actora doña Carmen Rosseti Torres, doña María García Márquez y doña Yolanda Martínez Grijalva, contra don José Luis Guillermo Maestre Salcedo, Almahe Puerta Jerez, S.L., Constitución Alhema, S.L. y Fogasa sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto.

Secretario Judicial don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 27 de octubre de 2014.

Antecedentes de hecho.

Primero.— Doña Carmen Rosseti Torres, María García Márquez y Yolanda Martínez Grijalva, presentó demanda de cantidad frente a José Luis Guillermo Maestre Salcedo, Almahe Puerta Jerez, S.L. y Constitución Alhema, S.L.

Segundo.— La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 1036/2014.

Fundamentos de derecho.

Primero.— Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por la Sra. Secretaria Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás en general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva; dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el próximo 31 de octubre de 2017 a las 10.10 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas n.º 8 de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, s/n, edif. Noga, 1.ª planta.

— Citar para conciliación a celebrar el mismo día a las 9.40 horas en la 5.ª planta-secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante la Secretaria Judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

«Artículo 83. 83. *Suspensión de los actos de conciliación y juicio.*

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario judicial en el primer caso y el Juez o Tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.»

— La Secretaria Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al artículo 89 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social.

— Dar traslado a S.S.^a de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

— Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

— Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido.

— Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada Almahe Puerta Jerez, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Belén Pascual Hernando.

6W-598

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 876/2016. Negociado: 7.

N.I.G.: 4109144S20160009593.

De: Don José Pedro Carrasco Martín.

Abogada: Doña Celia Sánchez Fernández.

Contra: «Guelimp», S.L.; «Viarlimp», S.L.; «Serince», S.L.; «Family Five SMTB», S.L.; «Hispalment de Limpieza», S.L.; «J.M. Delivey Distribución», S.L.; «Hispalonubense», S.L.; «Servicios Milus», S.L., y «Servicios Integrales Famlun», S.L.

Doña M.^a Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 876/2016, a instancia de la parte actora, don José Pedro Carrasco Martín, contra «Guelimp», S.L.; «Viarlimp», S.L.; «Serince», S.L.; «Family Five SMTB», S.L.; «Hispalment de Limpieza»,

S.L.; «J.M. Delivey Distribución», S.L.; «Hispalonubense», S.L.; «Servicios Milus», S.L., y «Servicios Integrales Famlun», S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 29 de septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

Decreto.—Letrada de la Administración de Justicia, doña M.^a Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 29 de septiembre de 2016.

Antecedentes de hecho.

Primero: Don José Pedro Carrasco Martín presentó demanda frente a «Guelimp», S.L.; «Viarlimp», S.L.; «Serince», S.L.; «Family Five SMTB», S.L.; «Hispalant de Limpieza», S.L.; «J.M. Delivey Distribución», S.L.; «Hispalonubense», S.L.; «Servicios Milus», S.L., y «Servicios Integrales Famlun», S.L.

Segundo: La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 876/2016.

Fundamentos de derecho.

Primero: Examinados los requisitos formales de esta demanda, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82.1 de la LRJS, procede su admisión a trámite y su señalamiento por la señora Letrada de la Administración de Justicia.

Segundo: Establece el artículo 81.3 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social. Si a la demanda no se acompañara certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, el Secretario Judicial, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, advertirá al demandante que ha de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Vistos los preceptos legales citados y demás en general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

Dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el próximo día 16 de octubre de 2017, a las 10.50 horas, para la celebración del acto de juicio, en la Sala de Vistas n.º 8 de este Juzgado, sito en avenida de La Buhaira, 26, edificio Noga, 1.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia.

— Citar para conciliación a las 10.20 horas, a celebrar el mismo día en la 5.ª planta, Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Secretario Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011, de RJS.

«Artículo 83. 83. *Suspensión de los actos de conciliación y juicio.*

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario Judicial, en el primer caso, y el Juez o Tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.»

El Secretario Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al artículo 89 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Cítese al fondo de Garantía Salarial con traslado de copia de la presente demanda y documentos adjuntos.

Dar traslado a S.S.^a de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistida de Graduado Social o Abogado.

Requerir a la demandante a fin de que en el plazo de cuatro días aporte acta ante el CMAC, bajo apercibimiento de archivo.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a las demandadas «Family Five SMTB», S.L.; «Hispalant de Limpieza», S.L.; «Servicios Milus», S.L., y «Servicios Integrales Famlun», S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Belén Pascual Hernando.

7W-3435

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20140009467.

Procedimiento: 874/14.

Ejecución número: 874/2014. Negociado: 8C.

De: Activa Mutua 2008.

Contra: Albaraka Kebab, S.C., Fabián Alexandre Padilla Cañarte y INSS y TGSS.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 874/2014, sobre Seguridad Social en materia prestacional, a instancia de Activa Mutua 2008 contra Albaraka Kebab, S.C., Fabián Alexandre Padilla Cañarte y INSS y TGSS, en la que con fecha 5 de septiembre de 2014, se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto:

Secretario Judicial don Reynaldo Carlos Carmona Arguelles. En Sevilla a 5 de septiembre de 2014.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Activa Mutua 2008, presenta demanda contra Albaraka Kebab, S.C., Fabián Alexandre Padilla Cañarte y INSS y TGSS en materia de Seguridad Social.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en los artículo 82.1 y 140 de la LRJS, procede su admisión y señalamiento por el/la Secretario/a Judicial.

Segundo.—Tratándose de un proceso de Seguridad Social procede reclamar de la entidad gestora la remisión del expediente original o copia del mismo dentro del plazo de 10 días (artículo 143 de la LRJS).

Tercero.—La parte actora ha solicitado una/s prueba/s contenidas en su demanda de las que se dará traslado a las partes demandadas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Dispongo:

– Admitir esta demanda presentada en materia de Seguridad Social.
– Señalar el próximo 17 de octubre de 2017, a las 9.10 Horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas número 8 de este Juzgado sito en avenida de la Buhaira, s/n, edificio Noga, 1.ª planta.

– La acreditación de la identidad de las partes y su representación procesal se efectuará mediante diligencia previa en la Oficina Judicial ante el Secretario, media hora antes del juicio (no antes de las 9 horas) conforme al artículo 89.7 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social.

– El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al artículo 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

– Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, asimismo se advierte a las partes que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

– Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

– Que se remita por la entidad gestora o servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (artículo 143 LRJS).

– Se requerirá igualmente al correspondiente organismo y éste, en su caso, deberá poner de oficio en conocimiento del juzgado o tribunal, informe de si tiene conocimiento de la existencia de otras demandas en las que se deduzcan pretensiones en relación con el mismo acto o actuación, a los efectos de posibilitar, en su caso, la acumulación de oficio o a instancia de parte.

– Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistido de Letrado/Graduado Social.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en forma a Albaraka Kebab, S.C., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 19 de septiembre de 2014.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

8W-11249

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20140005318.

Procedimiento: 490/14.

Ejecución número: 490/2014. Negociado: 8C.

De: Juan José Fernández Centeno.

Contra: Fogasa y Gasforse Hnos. López, S.L.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 490/2014, sobre procedimiento ordinario, a instancia de Juan José Fernández Centeno contra Fogasa y Gasforse Hnos. López, S.L., en la que con fecha 6 de mayo de 2014, se ha dictado decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto.

El Secretario Judicial Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 6 de mayo de 2014.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Doña María José Moreno Sánchez, presentó demanda de frente a Gasforse Hnos. López, S.L., y Fogasa mediante escrito de fecha 10 de abril de 2014.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 490/2014.

Fundamentos de derecho.

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,1 de la L.R.J.S., procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Sr. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

Dispongo:

— Admitir la demanda presentada.
— Señalar el día 14 de noviembre de 2017, a las 10.10 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en avenida de la Buhaira, s/n, edificio Noga, 1.ª planta, sala de vistas número 8.

— Citar para conciliación a celebrar el mismo día a las 9.40 horas en la 5ª.

Planta-Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

«Artículo 83. 83. *Suspensión de los actos de conciliación y juicio.*

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario judicial en el primer caso y el Juez o Tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.»

— El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al artículo 89 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social.

— Cítese al Fondo de Garantía Salarial con traslado de copia de la presente demanda y documentos adjuntos.

— Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

— Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

— Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado.

— Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en forma a Gasforse Hnos. López, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 15 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-2250

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ordinario 546/2014. Negociado: F.

N.I.G.: 4109144S20140005858.

De: Doña María Eugenia Soriano Zamora.

Contra: «Centro de Especialidades Nuria», S.L.; don Carlos Francisco Barbero Rodríguez, «Todograf», S.A.; «Óptica y Ortopedia Arahál», S.A., y Fogasa.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 546/2014, a instancia de la parte actora, doña María Eugenia Soriano Zamora, contra «Centro de Especialidades Nuria», S.L.; don Carlos Francisco Barbero Rodríguez, «Todograf», S.A.; «Óptica y Ortopedia Arahál», S.A., y Fogasa, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado resolución de fecha 26 de mayo de 2014, del tenor literal siguiente:

Decreto.—Secretaría Judicial, doña M.ª Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 26 de mayo de 2014.

Antecedentes de hecho.

Primero: Doña María Eugenia Soriano Zamora presentó demanda de reclamación de cantidad frente a don Carlos Francisco Barbero Rodríguez, «Óptica y Ortopedia Arahál», S.A.; «Todograf», S.A., y «Centro de Especialidades Nuria», S.L.

Segundo: La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 546/2014.

Fundamentos de derecho.

Primero: Examinados los requisitos formales de esta demanda, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82.1 de la LRJS, procede su admisión a trámite y su señalamiento por la señora Secretaria Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

Dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el próximo día 18 de julio de 2017, a las 9.25 horas, para la celebración del acto de juicio, en la Sala de Vistas de este Juzgado, sito en avenida de La Buhaira, 26, 5.ª planta, edificio Noga, Sala de Vistas 1.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen

a una avenencia en el acto de conciliación, y celebrar ante la Secretaría Judicial el mismo día, a las 9.15 horas (10 minutos antes), en la oficina este Juzgado, sita en planta quinta del mencionado edificio.

— Citar a las partes en legal forma, con la advertencia de que, de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Secretaría Judicial, en el primer caso, y el Juez en el segundo, tener a la actora por desistida de la demanda, y si se tratase del demandado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Citar al Fogasa.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de Letrado, lo que pone en conocimiento de los demandados a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

Dar cuenta a S.S.^a de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a los demandados «Centro de Especialidades Nuria», S.L.; don Carlos Francisco Barbero Rodríguez y «Óptica y Ortopedia Arahál», S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

7W-4099

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 809/2016. Negociado: AC.

N.I.G.: 4109144S20160008744.

De: Don Juan José Ortiz Guerrero.

Contra: «Biosolar Energía», S.L., y doña María del Carmen Varela Gómez.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 809/2016, a instancia de la parte actora, don Juan José Ortiz Guerrero, contra «Biosolar Energía», S.L., y doña María del Carmen Varela Gómez, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Decreto.—Letrada de la Administración de Justicia, doña M.^a Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 19 de septiembre de 2016.

Antecedentes de hecho:

Primero: Don Juan José Ortiz Guerrero presentó demanda de despido frente a «Biosolar Energía», S.L.

Segundo: La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 809/2016.

Fundamentos de derecho:

Primero: Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la L.R.J.S., procede su admisión a trámite y su señalamiento por el señor Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

Dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el próximo 11 de julio de 2017, a las 10.50 horas, para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Juzgado, sito en avenida de la Buhaira, 26, 5.^a planta, edificio Noga, Sala de Vistas 1.^a planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación, y celebrar ante el Secretario Judicial, el mismo día, a las 10.40 horas, en la oficina este Juzgado, sita en planta quinta del mencionado edificio.

— Citar a las partes en legal forma, con la advertencia de que, de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial, en el primer caso, y el Juez, en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase de la demandada, no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Requerir a la parte demandante para que aporte el acta de conciliación una vez celebrada el 21 de septiembre de 2016, y que aporte en el plazo de cuatro días email de la Tesorería General de la Seguridad Social comunicándole la baja laboral.

— Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del artículo 21.3 de la LPL.

Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a los demandados, «Biosolar Energía», S.L., y doña María del Carmen Varela Gómez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

7W-4783

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 49/2016. Negociado: AC.

N.I.G.: 4109144S20160000518.

De: Javier Carabaña Sancosmed.

Abogado: Olmo López Fernández.

Contra: Foisa Mediterraneo, S.A., Fondo de Garantía Salarial, Administración Concursal de Foisa Mediterraneo, S.A., y Sistegas, S.L.

Abogado: Fernando Benlloch Gozalvo.

Doña Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada accidental de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 49/2016, a instancia de la parte actora Javier Carabaña Sancosmed contra Foisa Mediterraneo, S.A., Fondo de Garantía Salarial, Administración Concursal de Foisa Mediterraneo, S.A., y Sistegas, S.L., sobre despidos / ceses en general se ha dictado resolución de fecha 29 de enero de 2016, (decreto de admisión y señalamiento) del tenor literal siguiente:

El anterior escrito presentado por los Letrados Fernando Benlloch Gozalvo y Olmo López Fernández, únense a los autos de su razón y, visto su contenido, se suspenden los actos de conciliación y juicio señalados para el día 25 de octubre de 2016, a las 11.00 horas y se señala nuevamente el día 2 de octubre de 2017, a las 11.00 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en avenida de la Buhaira, 26. 5.ª planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1.º planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante la Secretaría Judicial el mismo día, a las 10.50 horas, en la Oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado Sistegas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de octubre de 2016.—La Letrada accidental, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-7708

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos/ceses en general 466/2017.

Negociado: IM.

N.I.G.: 4109144S20170004957.

De: Doña Adriana Rincón Fernández.

Contra: Fogasa y Kaleo Enterprises, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 466/2017, se ha acordado citar a Kaleo Enterprises, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30 de junio de 2017, a las 10.30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Buhaira número 26, Edif. Noga, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Kaleo Enterprises, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 7 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

2W-4794

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos / ceses en general 56/2016. Negociado: IM.

N.I.G.: 4109144S20160000508.

De: Francisco Barrera Contreras.

Abogado: Olmo López Fernández.

Contra: Foisa Mediterráneo, S.A., Fondo de Garantía Salarial, Administración Concursal de Foisa Mediterráneo, S.A., y Sistegas, S.L.

Abogado: Fernando Benlloch Gozalvo.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha, en los autos número 56/2016, se ha acordado citar a Sistegas, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 6 de septiembre de 2017, a las 10.30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Buhaira número 26, Edif. Noga, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Sistegas, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 9 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-108

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 1029/2015. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20150011065.

De: Don Daniel Antonio Molero Porras.

Abogado: Don Francisco Javier Terán Conde.

Contra: Ecogar 10 Energías, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia accidental del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su pronuncio.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1029/2015, se ha acordado citar a Ecogar 10 Energías, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 28 de junio de 2017 a las 09:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26. edif. Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ecogar 10 Energías, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 7 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia accidental, María Auxiliadora Ariza Fernández.

2W-4800

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20140005817.

Procedimiento: 538/14.

Ejecución número: 113/2017. Negociado: 6.

De: Don Raúl Naranjo Chacón.

Contra: Natural Project Energías Renovables, S.L.

El Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 113/17, dimanante de los autos 538/14, a instancia de Raúl Naranjo Chacón, contra Natural Project Energías Renovables, S.L., en el que se ha acordado la citación de las partes de comparecencia, a celebrar el próximo día 14 de septiembre de 2017, a las 9:05 horas de su mañana, en la Sala de Vistas de este Juzgado, con la advertencia de que deberán concurrir al acto con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Y para que sirva de citación en forma a la demandada, expido la presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 26 de mayo de 2017.—La Secretaria Judicial, Auxiliadora Ariza Fernández.

2W-4562

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 181/2015, a instancias de Sebastián Rídruejo Fernández contra INSS, TGSS, Kevinsa Instalaciones Eléctricas, Electrificaciones Mielec S.L. y Gestiones y Montajes del 49 S.L., se ha acordado citar a Kevinsa Instalaciones Eléctricas, Electrificaciones Mielec S.L. y Gestiones y Montajes del 49 S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 28 de septiembre de 2017 a las 10:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira núm. 26. Edificio Noga, 5.ª planta -41018- Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Kevinsa Instalaciones Eléctricas, Electrificaciones Mielec S.L. y Gestiones y Montajes del 49 S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 29 de septiembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

36W-7022

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 864/14.

Ejecución de títulos judiciales 112/2017. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20140009344.

De: Doña Sonia Quevedo Ragel.

Abogado: Don José Manuel Herrera Rubio.

Contra: Línea Natural, S.L.

El Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue procedimiento por despido con número de autos 864/14, hoy ejecución 112/17, a instancia de Sonia Quevedo Ragel, contra Línea Natural, S.L., en el que se ha acordado la citación de las partes de comparecencia, a celebrar el próximo día trece de septiembre de dos mil diecisiete, a las 9.15 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado, con la advertencia de que deberán concurrir al acto con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Y para que sirva de citación en forma a la demandada, cuyo actual paradero se desconoce, de conformidad con el artículo 59 y 239 de la LRJS, expedido el presente.

En Sevilla a 29 de mayo de 2017.—La Secretaria Judicial, Auxiliadora Ariza Fernández.

2W-4494

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1152/2014, a instancias de María del Carmen Gutiérrez Tuñón, se ha acordado citar a Torneo Servicios 3000, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 28 de septiembre de 2017 a las 12:00 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira núm. 26. Edificio Noga 5.ª planta -41018- Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Torneo Servicios 3000, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 26 de octubre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

36W-7755

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia accidental del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1269/2014, a instancias de Juan Rodríguez Carmona contra Servicios Auxiliares de Mantenimiento S.L., Carlisle Cleaning Service Spain S.L. y Clese S.A., se ha acordado citar a Carlisle Cleaning Service Spain S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 28 de septiembre de 2017 a las 9:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira núm. 26. Edificio Noga 5.ª planta -41018- Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Carlisle Cleaning Service Spain S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 23 de marzo de 2017.—LA Letrada de la Administración de Justicia accidental, Auxiliadora Ariza Fernández.

36W-2711

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ceses en general 201/2016. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144S20160002247.

De: María del Carmen Gallardo Carmona.

Abogado: María Luisa Pagador Valiente.

Contra: Limpiezas Marsol, S.L., y Fogasa.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada accidental de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 201/2016, se ha acordado citar a Limpiezas Marsol, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8 de noviembre de 2017, a las 11.45 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y huido en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga 5.ª planta -41018- Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Limpiezas Marsol, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 8 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8F-4023

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ceses en general 201/2016. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144S20160002247.

De: María del Carmen Gallardo Carmona.

Abogado: María Luisa Pagador Valiente.

Contra: Limpiezas Marsol, S.L., y Fogasa.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada accidental de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 201/2016, se ha acordado citar a Limpiezas Marsol, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8 de noviembre de 2017, a las 11.45 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Limpiezas Marsol, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 8 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-3831

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1233/2016-A.

N.I.G.: 4109144S20160013318.

De: Doña Amanda Girón Medrano, Laura María Samano Martín y Vanesa Canela Márquez.

Abogado: Ángel Cabañil Soto.

Contra: Lucky Star Emporium 77, S.L.

Doña M.ª de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1233/2016-A a instancia de la parte actora Amanda Girón Medrano, Laura María Samano Martín y Vanesa Canela Márquez contra Lucky Star Emporium 77, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución cédula de citación de fecha 6 de febrero de 2017 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Dispongo: Admitir la demanda presentada.

— Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la Secretaría de este Juzgado, sita en avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 5.ª, el día 4 de julio de 2017 a las 10.55 horas de su mañana y el segundo ante la Magistrada-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 1.ª, Sala n.º 11, señalado el mismo día a las 11.10 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia, en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración (art. 91,2 y 91,4 LRJS), quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

— Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.

— Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello de lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (art. 82.3 LRJS).

— Asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (art. 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).

— Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y en cumplimiento de lo mandado, cito a Vd. para que en el día y horas expresadas comparezca ante este Juzgado para celebrar el acto de conciliación y en su caso el juicio con las advertencias que en la anterior resolución se expresan.

En Sevilla a 6 de febrero de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Sr.: Lucky Star Emporium 77, S.L.

Domicilio: CL. Esperanza de Triana n.º 47 Local 2.
41010 Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado Lucky Star Emporium 77, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

6W-4659

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: 557/13.

Ejecución de títulos judiciales 182/2014. Negociado: B.

N.I.G.: 4109144S20130005982.

De: Francisco Mendoza Sanabria.

Contra: Aplicaciones Avecar, S.L.

Doña Rosa María Sánchez Carretero, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 557/13, ejecución títulos judiciales 182/2014, a instancia de la parte actora Francisco Mendoza Sanabria contra Aplicaciones Avecar, S.L., se ha dictado decreto de fecha 3 de junio de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

1. Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.
2. Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Aplicaciones Avecar, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Sánchez Carretero.

4W-4188

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

En virtud de diligencia de ordenación dictada en esta fecha por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia, en los autos número 466/2014, seguidos a instancias de Francisco Javier Chaparro Pérez contra Transportes Buytrago Andalucía S.A., Framoan, S.C.A., Fogasa, Fernando Martínez Sanz, Transportes Buytrago Barcelona S.L., Transportes Buytrago La Rioja S.L., Vasco Express Bilbao S.L., Transportes Buytrago Vitoria S.L., Transportes Buytrago Express Guipúzcoa S.L., Transportes Buytrago Aragón S.L., Transportes Buytrago Burgos S.L., Transportes Buytrago Salamanca S.L., Transportes Buytrago Sur S.L., Pilar Ochayta, Antonio Muñoz Lamberti, Ignacio Muñoz Blas y Anylu S.L. sobre despidos, se ha acordado citar a Framoan, S.C.A. como parte codemandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 13 de julio 2017 a las 10:30 horas y a las 11:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avenida de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 6.ª, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Framoan, S.C.A. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 16 de mayo de 2017.— La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

36W-4124

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1112/2015. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144S20150011853.

De: Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social 61.

Abogado: José María Hormigo Muñoz.

Contra: Doña María Carmen Mazo Gálvez, INSS y TGSS y Bodegón Andújar, S.L.

Doña M.ª del Carmen Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1112/2015, a instancia de la parte actora, Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social 61 contra María Carmen Mazo Gálvez, INSS y TGSS y Bodegón Andújar, S.L., sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha 30 de noviembre de 2016 del tenor literal siguiente:

«Visto que existe un error mecanográfico en la fecha del señalamiento, cítese nuevamente a las partes para el próximo día 12 de julio de 2017, a las 9.50 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas n.º 12 de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, edificio Noga, 41071 de Sevilla, debiendo comparecer en la Secretaría de este Juzgado, situada en la planta 6.ª, ese mismo día a las 9:35 horas, para proceder a la acreditación de las partes de conformidad con el artículo 89.7 de la L.R.J.S., manteniendo el resto de los pronunciamientos acordados en decreto de 27 de noviembre de 2015 y auto de fecha 3 de diciembre de 2015.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la presente cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Bodegón Andújar, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.ª del Carmen Peche Rubio.

6W-8865

MADRID.—JUZGADO NÚM. 11

NIG: 28.079.00.4-2014/0028383.

Procedimiento: Despidos / ceses en general 648/2014.

Materia: Resolución contrato.

Demandantes: María Pilar Testal Díaz y María Pilar Testal Díaz.

Demandados: Corona Natalia Marcos Sánchez y otros 11.

Auto:

En Madrid a 29 de noviembre de 2016.

Antecedentes de hecho:

Primero.—En los presentes autos, con fecha 5 de febrero de 2016, se dictó sentencia siendo el fallo de la misma del tenor literal siguiente:

Estimando la excepción de falta de legitimación pasiva invocada por las codemandadas Karr Pelc Center, S.L., Paelu Servicios Integrales, S.L., y don Luis Carrasco Hervás, desestimando la excepción invocada de prejudicialidad penal, y, estimando parcialmente las demandas interpuestas por doña María del Pilar Testal Díaz, contra Grupo Fiscal II, S.A., Grupo Fiscal Informático, S.A., Gestoría Corona, S.L., Grupo Luis Carrasco, S.L., Karr Pelc Center, S.L., Paelu Servicios Integrales, S.L., y don Luis Carrasco Hervás, en reclamación de extinción de la relación laboral y por despido, debo declarar y declaro improcedente el despido acordado con efectos de 21 de agosto de 2014, acordando la extinguida la relación laboral que unía a las partes, con efectos de la fecha de la presente sentencia, condenando solidariamente a las empresas demandadas Grupo Fiscal II, S.A., Grupo Fiscal Informático, S.A., Gestoría Corona, S.L., y Grupo Luis Carrasco, S.L., a estar y pasar por dicha declaración, así como a abonar a la demandante una indemnización ascendente a

74.545,12 euros, así como la cantidad de 38.669,15 euros, por salarios devengados en el periodo comprendido entre el 21 de agosto de 2014, y la de la presente resolución, y otros 4.826,41 euros, por los conceptos y periodos expresados en el hecho probado noveno, con absolución de las codemandadas Karr Pelc Center, S.L., Paelu Servicios Integrales, S.L., y don Luis Carrasco Hervás.

Segundo.—Con fecha 24 de febrero de 2016, las empresas demandadas, Gestoría Corona, S.L., y Grupo Luis Carrasco, S.L., se anunció la interposición de recurso de suplicación contra la citada sentencia, acreditando a tal efecto la empresa Grupo Luis Carrasco, S.L., haber consignado en la cuenta corriente de este Juzgado, depósito en cuantía de 300 euros, la cantidad de 1.090,20 euros, en concepto de tasa (modelo 696), y el total de 118.040 euros (74.545,12 euros+38.669,15 euros+4.826,41 euros), y la empresa Gestoría Corona S.L., únicamente el depósito de 300 euros.

Con fecha 15 de marzo de 2015, se dictó diligencia de ordenación teniendo por anunciado en tiempo y forma, el recurso por las empresas Gestoría Corona S.L., y, Grupo Luis Carrasco S.L., poniendo a disposición de su Letrado, los autos a efectos de la formalización del mismo.

Tercero.—Mediante escrito de 8 de marzo de 2016, por la empresa Grupo Fiscal II, S.A., se anunció la interposición de recurso de suplicación contra la citada sentencia, acreditando a tal efecto haber consignado en la cuenta corriente de este Juzgado, 1 depósito en cuantía de 300 euros, la cantidad de 1.090,20 euros, en concepto de tasa (modelo 696), haciéndose referencia en el apartado cuarto del escrito presentado a que dicha parte no consideraba necesario efectuar consignación de las cantidades a las que ha sido condenada, por haberlo efectuado ya con anterioridad, las empresas también condenadas, Gestoría Corona S.L., y Grupo Luis Carrasco, S.L.

Cuarto.—Así mismo, mediante escrito de 8 de marzo de 2016, por la empresa Grupo Fiscal Informático, S.L., se anunció la interposición de recurso de suplicación contra la citada sentencia, acreditando a tal efecto, haber consignado en la cuenta corriente de este Juzgado, 1 depósito en cuantía de 300 euros, la cantidad de 1.090,20 euros, en concepto de tasa (modelo 696), haciéndose referencia en el apartado cuarto de dicho escrito, a que dicha parte no consideraba necesario efectuar consignación de las cantidades a las que ha sido condenada, por haberlo efectuado ya con anterioridad, las empresas también condenadas, Gestoría Corona, S.L., y Grupo Luis Carrasco, S.L.

Quinto.—Con fecha 26 de abril de 2016, se dictó diligencia de ordenación teniendo por anunciado en tiempo y forma, el recurso por las empresas Grupo Fiscal II, S.A., Grupo Fiscal Informático, S.A., poniendo a disposición de su Letrado, los autos a efectos de la formalización del mismo.

Sexto.—Con fecha 12 de mayo de 2016, se ha presentado por la parte actora recurso de reposición contra la anterior diligencia de ordenación de 26 de mayo de 2016, recurso que ha sido impugnado respectivamente, por la empresas Grupo Fiscal II, S.A., y Grupo Fiscal Informático, S.A., mediante sendos escritos de 15 de junio de 2016, habiéndose dictado decreto el 21 de julio de 2016, estimando el recurso de reposición interpuesto, y, requiriendo a cada una de las citadas empresas, a que dentro del plazo de cinco días efectuaran la oportuna consignación de la cantidad objeto de condena.

Séptimo.—Contra el citado decreto de 21 de julio de 2016, se han presentado sendos recursos de revisión por las empresas Grupo Fiscal II, S.A., y Grupo Fiscal Informático, S.A., recursos que han sido impugnados por la parte actora, mediante escrito de 14 de octubre de 2016.

Fundamentos jurídicos.

Primero.—El artículo 229 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS), obligan a todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, a consignar como depósito para recurrir en suplicación, la cantidad de 300 euros.

Por su parte el artículo 230 de la LRJS, establece que «1. Cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación o al preparar el recurso de casación, haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito. En este último caso, el documento de aseguramiento quedará registrado y depositado en la oficina judicial. El secretario expedirá testimonio del mismo para su unión a autos, facilitando el oportuno recibo.

En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos.»

En tal sentido, en el supuesto examinado, por las empresas Grupo Fiscal II, S.A., y Grupo Fiscal Informático, S.A., no se ha efectuado consignación o aseguramiento, de la cantidad a la que resultaron solidariamente condenadas en la sentencia, por lo que de conformidad con el citado artículo 230.1) de la LRJS, deberán proceder a la consignación correspondiente, en cuantía respectivamente de 118.040,68 euros, cada una de ellas, salvo que tal como establece el precepto, por la empresa Grupo Luis Carrasco, S.L., que efectuó en su día la consignación de la cantidad objeto de condena (en cuantía de 118.040 euros), se concrete y ponga de manifiesto ante este Juzgado que la consignación efectuada por la misma el 26 de febrero de 2016, en cuantía de 118.040 euros, tiene carácter solidario respecto de las empresas Grupo Fiscal II, S.A., y Grupo Fiscal Informático, S.A., para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de las mismas.

Así mismo, constando también la falta de consignación de la citada cantidad objeto de condena (118.040,68 euros) por la empresa Gestoría Corona, S.L., procede así mismo requerir de oficio a la empresa anteriormente citada Grupo Luis Carrasco, S.L., a fin de que se concrete y ponga de manifiesto ante este Juzgado, si la consignación efectuada por la misma el 26 de febrero de 2016, en cuantía de 118.040 euros, tiene carácter solidario respecto de la empresa Gestoría Corona, S.L., para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a la misma.

De conformidad con lo expuesto, es por lo que procede la estimación parcial del recurso de revisión interpuesto, procediendo en consecuencia requerir a las empresas demandadas, en los términos que quedan concretados en la parte dispositiva de la presente resolución.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Estimando parcialmente el recurso de revisión interpuesto por las empresas Grupo Fiscal II, S.A., y Grupo Fiscal Informático, S.L., contra el decreto dictado el 21 de julio de 2016, procede:

- 1) Requerir la empresa Grupo Luis Carrasco, S.L., a fin de que dentro del plazo de cinco días, concrete y ponga de manifiesto ante este Juzgado, si la consignación efectuada por la dicha empresa el 26 de febrero de 2016, en cuantía de 118.040 euros,

a efectos del recurso de suplicación anunciado, tiene carácter solidario respecto de las empresas Grupo Fiscal II, S.A., y Grupo Fiscal Informático, S.A., para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de las mismas.

- 2) Requerir de oficio a la empresa Grupo Luis Carrasco, S.L., a fin de que dentro del plazo de cinco días, concrete y ponga de manifiesto ante este Juzgado, si la citada consignación efectuada por dicha empresa el 26 de febrero de 2016, en cuantía de 118.040 euros, tiene carácter solidario respecto de la empresa Gestoría Corona, S.L., para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a la misma.

Notifíquese este auto a las partes.

Modo de impugnación: Cabe interponer recurso de suplicación que deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, para lo que bastará la mera manifestación – de la parte, de su Abogado o de su representante, al hacerle la notificación, por comparecencia o por escrito de cualquiera de ellos. Siendo requisito necesario que en dicho plazo se nombre letrado que ha de interponerlo. Igualmente será requisito necesario que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso, el resguardo acreditativo de haber depositado 300 euros en la cuenta corriente número 2509-0000-610648-14 que este Juzgado tiene abierta en Banco Santander.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma, la Ilma. Sra. Magistrada – Juez, Ana Victoria Jiménez Jiménez.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

En Madrid a 3 de mayo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

8W-4264

MADRID.—JUZGADO NÚM. 22

NIG: 28.079.00.4-2016/0034461.

Procedimiento Despidos / ceses en general 809/2016.

Materia: Despido.

Demandante: Esperanza Herranz Clavain.

Demandado: Grupo Barravan, S.L.

Doña Lorena Quiroga Morales, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 22 de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento 809/2016, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Esperanza Herranz Clavain frente a Grupo Barravan, S.L., sobre despidos / ceses en general se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

1.º Que estimando la demanda que en materia de despido ha interpuesto Esperanza Herranz Clavain contra Grupo Barravan, S.L., debo declarar y declaro la nulidad del despido del que fue objeto la actor a el día 20 de junio de 2016 y, constando el cierre de la empresa y el cese de sus actividades y siendo imposible la readmisión, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral con fecha de 23 de febrero de 2017, condenando a la empresa demandada a que abone a la demandante, la cantidad de dos mil trescientos cincuenta euros (2.350 euros) en concepto de indemnización, así como la cantidad de siete mil ciento treinta y dos euros con setenta y nueve céntimos (7.132,79 euros); y todo ello con intervención del Fondo de Garantía Salarial.

2.º Que estimando la demanda que en materia de reclamación de cantidad ha interpuesto Esperanza Herranz Clavain contra Grupo Barravan, S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actor a la cantidad total bruta de dos mil ciento cincuenta y cuatro euros con cincuenta y cinco céntimos (2.154,55 euros) junto con el interés por mora del artículo 29.3 del ET; y todo ello con intervención del Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a la partes que contra esta sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o Graduado Social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con número 2387-0000-65-0809A6 del banco de Santander aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco de Santander o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de banco de Santander. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el NIF/CIF de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al Juzgado o Tribunal que ordena el ingreso. En el campo «observaciones o concepto de la transferencia», se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2387-0000-65-0809-16.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, el recurrente deberá aportar, el justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, conforme a los criterios establecidos en la citada norma en sus artículo 7.1 y 2, y en su caso, cuando tenga la condición de trabajadores, o con la limitación establecida en el artículo 1.3 del mismo texto legal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Barravan, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 21 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Lorena Quiroga Morales.

8F-4773

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Extracto de la Resolución número 003166 de fecha 16 de mayo de 2017, de la Capitular Delegada del Distrito Triana (P.D de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla), por la que se convocan subvenciones para Gastos generales de Funcionamiento y Proyectos Específicos 2017, del Distrito Triana.

BDNS (Identif.): 350536.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios.*

La convocatoria va dirigida a todas aquellas entidades con domicilio social en el ámbito territorial del Distrito Triana que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas y que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.

Segundo. *Finalidad:*

El objetivo de la presente convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo que tenga por finalidad fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

Tercero. *Bases reguladoras:*

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En el ámbito del Ayuntamiento de Sevilla, en materia de subvenciones se tendrán en cuenta para todos aquellos extremos no previstos en esta convocatoria, los principios generales y particulares que regulan el régimen de concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el Reglamento regulador del procedimiento aplicable a las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla (Reglamento y Ordenanza de 16 de junio de 2005, «Boletín Oficial» de la provincia n.º 161, de 14 de julio de 2005) y en materia transparencia y acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla, lo previsto en la Ordenanza de transparencia y acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia, de 6 de julio de 2016), de conformidad con lo dispuesto en la disposición final y transitoria única de la misma.
- Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Cuarto. *Importe:*

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 21.564,00 €.

Modalidad A) «Gastos generales de funcionamiento»: 13.564,00 €.

Modalidad B) «Proyectos específicos»: 8.000,00 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

Quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sevilla, 26 de mayo de 2017.—La Capitular Delegada del Distrito Triana, P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (Acuerdo de Delegación de fecha 9 de octubre de 2015), Carmen Castroño Lucas.

25W-4880

SEVILLA

Extracto de la Resolución de fecha 17 de abril de 2017, de la Capitular Delegada del Distrito Macarena (P.D de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla), por la que se convocan subvenciones en especie para sufragar parte del material escolar, dirigidas a familias con menores escolarizados en CEIPS del Distrito Macarena (públicos o concertados) y/o que se encuentren empadronados en el Distrito Macarena en el curso 2017-2018.

BDNS (Identif.): 350551.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios:*

Dirigido a familias, con menores en edad escolar, matriculados en el próximo curso 2017-2018 en algunos de los Colegios Públicos o concertados, ubicados en el Distrito Macarena, en la etapa de educación primaria y/o que se encuentren empadronados en el Distrito Macarena (caso de que el menor se encuentre empadronado en el Distrito Macarena, pero no esté escolarizado en un centro educativo público o concertado, en la etapa de educación primaria perteneciente al Distrito Macarena, ya que por Zona Educativa le corresponda otro Centro de Educación Primaria público o concertado perteneciente a otro Distrito).

Segundo. *Finalidad:*

Están dirigidas a sufragar una pequeña parte de las prestaciones económicas derivadas del inicio del curso escolar 2017-2018, paliando parte del gasto en material de papelería imprescindible para el inicio del próximo curso escolar.

Tercero. *Bases reguladoras:*

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005).
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayto. Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161, de 14 de julio).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Manual de Procedimiento para la Concesión y Justificación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla y sus Organismos Autónomos.
- Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Cuarto. *Importe:*

El crédito reservado en esta convocatoria ascienda a la cantidad de 5.000,00 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

Quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sevilla, 8 de junio de 2017.—La Capitular Delegada del Distrito Macarena, P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (Acuerdo de Delegación de fecha 9 de octubre de 2015), Clara Isabel Macías Morilla.

25W-4885

SEVILLA

Extracto de la Resolución número 3898, de fecha 7 de junio de 2017, de la Capitular Delegada del Distrito Norte (P. D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por la que se convocan subvenciones en especie para sufragar parte del material escolar, dirigida a familias con menores escolarizados en CEIPS del Distrito Norte en el curso 2017-2018.

BDNS (Identif.): 350480.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios:*

Dirigido a familias, con menores en edad escolar, matriculados en el próximo curso 2017-2018, en alguno de los Colegios Públicos o concertados, ubicados en el Distrito Norte, en la etapa de educación primaria y se encuentren empadronados en el Distrito Norte.

Segundo. *Finalidad:*

Están dirigidas a sufragar una pequeña parte de las prestaciones económicas derivadas del inicio del curso escolar 2017-2018, paliando parte del gasto en material de papelería imprescindible para el inicio del próximo curso escolar.

Tercero. *Bases reguladoras:*

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005).
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayto. Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161, de 14 de julio).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Manual de Procedimiento para la Concesión y Justificación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla y sus Organismos Autónomos.
- Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Cuarto. *Importe:*

El crédito reservado en esta convocatoria ascienda a la cantidad de 5.000,00 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sevilla a 8 de junio de 2017.—La Capitular Delegada del Distrito Norte, P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (Acuerdo de Delegación de fecha 9 de octubre de 2015), Myriam Díaz Rodríguez.

25W-4858

ALANÍS

Dentro del procedimiento de Evaluación Ambiental en curso relativo al Plan General de Ordenación Urbanística de Alanís (Sevilla) y en relación con el nuevo procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, regulado en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el apartado primero de la Disposición final primera de la Ley 6/2016, de 1 de agosto, por la que se modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía para incorporar medidas urgentes en relación con las edificaciones construidas sobre parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable y una vez realizado el análisis técnico de la documentación remitida, el órgano ambiental determinó que es necesario información adicional para formular la Declaración Ambiental Estratégica, por lo que el Ayuntamiento, como órgano responsable de la tramitación administrativa del instrumento de planeamiento, deberá, para continuar con la tramitación del expediente, aportar una Addenda al Estudio Ambiental Estratégico con el contenido del Anexo 11 B de La Ley 7/2007, de 9 de julio.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 40. 5.g) de la Ley 1/2007, de 9 de julio, y en el artículo 21.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, la citada Addenda al Estudio Ambiental Estratégico se somete a información pública por un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, plazo que se iniciará el día siguiente hábil a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla publicándose también este anuncio en el tablón físico y electrónico y en la página web del Ayuntamiento de Alanís.

Lo que hago público para general conocimiento.

Alanís a 25 de mayo de 2017.—La Alcaldesa, Eva Cristina Ruiz Peña.

6W-4460

BENACAZÓN

De conformidad con el Decreto de Alcaldía n.º 310/2017, de 30 de mayo, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto varios criterios de adjudicación, para la contratación del suministro de un vehículo de carga con multibasculante y grúa con cesta porta-operarios, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Benacazón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Vicesecretaría.
 - c) Número de expediente: 112/2017-CONT.
 2. *Objeto del contrato.*
 - a) Tipo: suministro.
 - b) Descripción: Vehículo de carga con multibasculante y grúa con cesta porta-operarios para el Ayuntamiento de Benacazón.
 - c) Lugar de Ejecución/entrega: Ver lo establecido en los Pliegos de cláusulas administrativas y técnicas que rigen la contratación.
 - d) Plazo de entrega: 4 meses desde la adjudicación.
 3. *Tramitación:* Ordinaria.
 4. *Procedimiento:* Varios criterios de adjudicación: oferta económica y características técnicas.
 5. *Presupuesto máximo de licitación:* 109.000,00 € y 22.890,00€ correspondientes al IVA.
 6. *Garantía provisional:* No se exige.
Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.
 7. *Obtención de documentación e información.*
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Benacazón.
 - b) Domicilio: Plaza Blas Infante n.º 1.
 - c) Localidad y código postal: Benacazón 41805.
 - d) Teléfono: 955709999; Fax: 661702679.
 - e) Perfil del contratante: www.benacazon.es.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de proposiciones.
 8. *Requisitos específicos del contratista:* Acreditarán su solvencia económica-financiera y técnica profesional según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de Prescripciones Técnicas.
 9. *Presentación de ofertas:*
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
 - b) Documentación a presentar: Según lo establecido en el P.C.A.P.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de Entrada, de 9.00 a 14.00 horas.
 10. *Apertura de las ofertas:* Según lo establecido en el P.C.A.P.
 11. *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.
 12. *Perfil de contratante (<http://www.benacazon.es>):* Se publica la convocatoria y los Pliegos.
- En Benacazón, 30 de mayo de 2017.—La Alcaldesa, Juana M.ª Carmona González.

De conformidad con el Decreto de Alcaldía n.º 311/2017, de 30 de mayo, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto varios criterios de adjudicación, para la contratación del suministro de una retroexcavadora conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Benacazón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Vicesecretaría.
 - c) Número de expediente: 162/2017-CONT.
2. *Objeto del contrato.*
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Retroexcavadora con destino al Ayuntamiento de Benacazón.
 - b) Lugar de Ejecución/entrega: Ver lo establecido en los Pliegos de cláusulas administrativas y técnicas que rigen la contratación.
 - c) Plazo de entrega: 3 meses desde la adjudicación.
3. *Tramitación:* Ordinaria.
4. *Procedimiento:* Varios criterios de adjudicación: oferta económica y características técnicas.
5. *Presupuesto máximo de licitación:* 83.000,00 € y 17.430,00€ correspondientes al IVA.
6. *Garantía provisional:* No se exige.
Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.
7. *Obtención de documentación e información.*
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Benacazón.
 - b) Domicilio: Plaza Blas Infante n.º 1.
 - c) Localidad y código postal: Benacazón 41805.
 - d) Teléfono: 955709999; Fax: 661702679.
 - e) Perfil del contratante: www.benacazon.es.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de proposiciones.
8. *Requisitos específicos del contratista:* Acreditarán su solvencia económica-financiera y técnica profesional según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de Prescripciones Técnicas.
9. *Presentación de ofertas:*
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
 - b) Documentación a presentar: Según lo establecido en el P.C.A.P.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de Entrada, de 9.00 a 14.00 horas.
10. *Apertura de las ofertas:* Según lo establecido en el P.C.A.P.
11. *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.
12. *Perfil de contratante* (<http://www.benacazon.es>): Se publica la convocatoria y los Pliegos.
En Benacazón, 30 de mayo de 2017.—La Alcaldesa, Juana M.ª Carmona González.

De conformidad con el Decreto de Alcaldía n.º 312/2017, de 30 de mayo, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto varios criterios de adjudicación, para la contratación del suministro de un vehículo para la Policía Local conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Benacazón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Vicesecretaría.
 - c) Número de expediente: 163/2017-CONT.
2. *Objeto del contrato.*
 - a) Tipo: suministro.
 - b) Descripción: Vehículo Policía Local con destino al Ayuntamiento de Benacazón.
 - c) Lugar de Ejecución/entrega: Ver lo establecido en los Pliegos de cláusulas administrativas y técnicas que rigen la contratación.
 - d) Plazo de entrega: 3 meses desde la adjudicación.
3. *Tramitación:* Ordinaria.
4. *Procedimiento:* Varios criterios de adjudicación: oferta económica y características técnicas.
5. *Presupuesto máximo de licitación:* 26.000,00 € y 3.146,00€ correspondientes al IVA.
6. *Garantía provisional:* No se exige.
Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.
7. *Obtención de documentación e información.*
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Benacazón.
 - b) Domicilio: Plaza Blas Infante n.º 1.
 - c) Localidad y código postal: Benacazón 41805.
 - d) Teléfono: 955709999; Fax: 661702679.
 - e) Perfil del contratante: www.benacazon.es.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de proposiciones.

8. *Requisitos específicos del contratista:* Acreditarán su solvencia económica-financiera y técnica profesional según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de Prescripciones Técnicas.
9. *Presentación de ofertas:*
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
 - b) Documentación a presentar: Según lo establecido en el P.C.A.P.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de Entrada, de 9.00 a 14.00 horas.
10. *Apertura de las ofertas:* Según lo establecido en el P.C.A.P.
11. *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.
12. *Perfil de contratante* (<http://www.benacazon.es>): Se publica la convocatoria y los Pliegos. En Benacazón, 30 de mayo de 2017.—La Alcaldesa, Juana M.^a Carmona González.

25W-4512-P

BURGUILLOS

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a las personas que a continuación se relacionan, por mantenerse ausente de su domicilio en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hacen pública la notificación de dicho expediente, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro de las mismas, el expediente que se cita obra el Área de Hacienda, Plaza de la Constitución Española, n.º 1.

Interesado: Don Marius Sisieac.

Acto que se notifica: Resolución por la que aprueba liquidación de precio público por la actividad de suministro de electricidad a don Marius Sisieac.

Número de expediente: LUZ/4644323/019.

Notificación de la resolución de Alcaldía.

El Sr Alcalde -Presidente de este Ayuntamiento ha dictado la Resolución que se transcribe a continuación:

SOBRE LIQUIDACIÓN DE PRECIO PUBLICO POR LA ACTIVIDAD DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD A D. MARIUS SISIEAC.

1.º Visto el expediente tramitado en relación con el establecimiento e imposición del precio público por el suministro de electricidad y resultando que este Ayuntamiento aprobó en sesión celebrada el día 12 de junio de 2013 el establecimiento y la imposición de un precio público por la actividad de suministro de electricidad que realiza aquél en el sector PP NO R-2 y en las calles Félix Rodríguez de la Fuente y Gloria Fuertes conforme a lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

2.º Se ha constatado la necesidad de introducir varias modificaciones a las normas que regulan este precio público con el fin de facilitar y agilizar la gestión que han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de agosto de 2013.

3.º Considerando lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Vistos los antecedentes y disposiciones citadas y concordantes y demás de pertinente y general aplicación, he resuelto:

Primero: Aprobar la liquidación practicada a don Marius Sisieac con número de expediente 004644323 por importe de 119,91 euros conforme al siguiente detalle: Liquidación correspondiente al Precio Público por la Actividad de Suministro de Electricidad.

Período de lectura: Julio/2013.

Lectura anterior: 27 kW.

Lectura actual: 522 kW.

Consumo: 495 kW x 0,18 euros kWh = 89,10 euros.

Cuota fija: 10,00 euros.

IVA 21%: 20,81 euros.

Total a ingresar: 119,91 euros.

Segundo: Informar al interesado que el pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o, si éste fuera hábil, el inmediato hábil siguiente.

El pago podrá realizarse en La Caixa al número de cuenta: ES74/2100/5494/39/0200000862.

Tercero: Se advierte al interesado que en caso de impago de la liquidación practicada en concepto de precio público por el suministro de electricidad se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución al Área de Intervención a los efectos de poder fiscalizar el pago de la liquidación emitida y notificar al interesado la liquidación practicada junto con los recursos procedentes contra la misma.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo, que se regula en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación /publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto. Por su parte contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Sevilla, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción

Contencioso Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que estime más conveniente a su derecho.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y se hace público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles para que sirva de notificación personal en legal forma al interesado don Francisco García Dávila ya que el último domicilio a efectos de notificaciones es desconocido y a cualquier otra persona que tenga la calidad de interesada en el procedimiento.

Asimismo, se advierte a los interesados, que si transcurrido quince días hábiles desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado o su representante en el expediente, se le tendrá por notificado a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento de dicho plazo para comparecer.

Burguillos a 5 de junio de 2017.—El Alcalde, Valentín López Fernández.

2W-4681

BURGUILLOS

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a las personas que a continuación se relacionan, por mantenerse ausente de su domicilio en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hacen pública la notificación de dicho expediente, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro de las mismas, el expediente que se cita obra el Área de Hacienda, Plaza de la Constitución Española, n.º 1.

Interesado: Don Francisco García Dávila.

Acto que se notifica: Resolución por la que se autoriza la compensación con la fianza exigida como parte de la cuantía del precio público por la actividad de suministro de electricidad.

Número de expediente: LUZ/4644254/002.

Notificación de la resolución de alcaldía.

Resolución de la Alcaldía por la que se autoriza la compensación con la fianza exigida como parte de la cuantía del precio público por la actividad de suministro de electricidad.

Visto el expediente que se tramita en relación al servicio del suministro de electricidad en el inmueble sito en calle Rafael, 46 de esta localidad cuyo titular es don Francisco García Dávila resultando los siguientes antecedentes:

Primero: Don Francisco García Dávila depositó en este Ayuntamiento la cantidad de 100 euros en concepto de fianza para garantizar el pago del precio público exigido por la actividad de suministro de electricidad.

Segundo: Se ha constatado por los servicios técnicos municipales que se ha procedido a quitar el contador instalado en el inmueble arriba referenciado.

Tercero: Resultando que el interesado tiene pendiente de pago el recibo emitido en concepto de precio público por suministro eléctrico detallado como sigue:

Noviembre	Total
110,55	110,55 euros

Cuarto: Resultando que el crédito a favor del interesado es inferior a la deuda contraída por el beneficiario del servicio.

Considerando lo establecido en el artículo 55 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación establece que «Las deudas de naturaleza pública a favor de la Hacienda Pública, tanto en periodo voluntario como en ejecutivo, podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con los créditos reconocidos por aquella a favor del deudor en virtud de un acto administrativo».

Igualmente lo establecido en el artículo 59 del mismo Real Decreto «Efectos de la compensación «señala que 1.— «Adoptado el acuerdo de compensación, se declararan extinguidas las deudas y créditos en la cantidad concurrente. Dicho acuerdo será notificado al interesado y servirá como justificante de la extinción de la deuda». 2.— Si el crédito es inferior a la deuda se procederá como sigue: a) La parte de deuda que exceda del crédito seguirá el régimen ordinario, iniciándose el procedimiento de apremio, si no es ingresada a su vencimiento, o continuando dicho procedimiento, si ya se hubiese iniciado con anterioridad, siendo posible practicar compensaciones sucesivas con los créditos que posteriormente puedan reconocerse a favor del obligado al pago».

De conformidad con el artículo 3 letra c) del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 12 de junio de 2013 por el que se acuerda el establecimiento e imposición de un precio público por la actividad de suministro de electricidad donde se establece:» Que la fianza consistirá en una cantidad fija de 100 euros. La fianza se depositará en la Caja de esta Corporación al abonarse a la actividad, o en la entidad que señale el Ayuntamiento con la solicitud del suministro, para atender el pago de cualquier descubierto por parte del obligado al pago. La mencionada fianza se devolverá una vez que concluya el suministro, previo informe de los de los servicios técnicos municipales «, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero: Declarar la compensación de la deuda correspondiente al recibo de pago del mes de noviembre de año 2.013 que no fue pagado por el titular del suministro eléctrico en periodo voluntario por el total de la deuda arriba indicada de conformidad con lo establecido en el apartado primero del artículo 59 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se Aprueba el Reglamento de Recaudación.

Segundo: Requerir al interesado el pago de 15,77 euros cantidad resultante de la diferencia entre el importe total ingresado en concepto de fianza por importe de 100 euros y la suma del recibo pendiente de pago por el mes e importe que se especifica en el cuadro por importe de 115,77 euros.

Tercero: Informar al interesado que el pago en periodo voluntario del total de la deuda tributaria deberá hacerse en los siguientes plazos:

— Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste fuera hábil, el inmediato hábil siguiente.

— El pago podrá realizarse en La Caixa al número de cuenta: ES74/2100/5494/39/0200000862.

Cuarto: Notificar la presente resolución al interesado (abonado a la actividad de suministro de electricidad) con expresión de los recursos pertinentes y dar traslado de la misma al departamento de Hacienda y a la Intervención municipal a los efectos correspondientes.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o directamente, recurso contencioso administrativo en el Juzgado de la Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (art. 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio -LRJCA). Todo sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y se hace público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles para que sirva de notificación personal en legal forma al interesado don Francisco García Dávila ya que el último domicilio a efectos de notificaciones es desconocido y a cualquier otra persona que tenga la calidad de interesada en el procedimiento.

Asimismo, se advierte a los interesados, que si transcurrido quince días hábiles desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado o su representante en el expediente, se le tendrá por notificado a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento de dicho plazo para comparecer.

En Burguillos a 5 de junio de de 2017.—El Alcalde, Valentín López Fernández.

6W-4679

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Ángel-Ramón Caro López, Secretario accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2017, se ha admitido el trámite del proyecto de actuación de «Ampliación de las instalaciones de desmotadora de algodón», con emplazamiento en finca rústica ubicada en las parcelas 51 y 97 del polígono 24 de este término municipal, cuya aprobación ha sido instado por don Francisco Gómez Mula en representación de Industria Desmotadora Andaluza, S.L. Por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública el referido proyecto, por plazo de 20 días comunes para el examen del mismo, así como para que cualquier interesado pueda formular las alegaciones que proceda, para lo cual se encuentra depositado en la Secretaría General del Ayuntamiento, pudiendo ser visitada de lunes a viernes de 10 a 14 horas.

En Las Cabezas de San Juan a 8 de mayo de 2017.—El Secretario accidental, Ángel-Ramón Caro López.

8W-3769-P

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

Don Gonzalo Domínguez Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2017, acordó, con la mayoría absoluta del número legal de miembros, modificar las Bases de Ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2017.

Lo que se hace público para general conocimiento, estando el expediente a disposición de los interesados en la Intervención Municipal, donde podrán examinarlo y formular las alegaciones que estimen convenientes a su derecho por plazo de quince días.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente adoptado el acuerdo.

En El Castillo de las Guardas a 6 de junio de 2017.—El Alcalde-Presidente, Gonzalo Domínguez Delgado.

6W-4753

ÉCIJA

Doña Rosa Isabel Pardal Castilla, Delegada del Área de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Alcaldía Presidencia el día 28 de abril de 2017 y con efectos del día 1 de mayo de 2017, tuvo a bien nombrar a don Ángel Fernández Ariza, con Documento Nacional de Identidad número 15402455 E, como personal eventual para ocupar el puesto de trabajo de confianza y/o de asesoramiento especial de Asesor de Área de Hacienda, Gobierno Interior, Administración Pública, Seguridad y Movilidad, en régimen de dedicación exclusiva y con las características y retribuciones previstas en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Écija, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2015, relativo a la determinación del número, característica y retribuciones del personal eventual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Écija a 8 de mayo de 2017.—La Delegada de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública (D.17/04/17), Rosa Isabel Pardal Castilla.

8W-3996

ESTEPA

Don Salvador Martín Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hacer saber: Que con fecha 6 de junio de 2017, por la Alcaldía-Presidencia, se dicta Decreto núm. 860/2017, cuyo tenor literal queda transcrito a continuación:

«En ejercicio de las atribuciones que legalmente me confieren los art. 21 y 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, visto lo dispuesto en los artículos 47 y 44.1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre y con ocasión de mi ausencia desde el día 8 hasta el día 11 del presente mes de junio.

Resuelvo.

Primero.— Delegar las funciones de esta Alcaldía, en la Primera Teniente de Alcalde, doña María José Amador Manzano, a quien corresponde legalmente la sustitución por el orden de su nombramiento, para el periodo comprendido desde el día 8 hasta el día 11 de junio de 2017, ambos inclusive, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 48 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre.

Segundo.— El presente Decreto será objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios municipal, surtiendo efectos a partir del día siguiente a la fecha del mismo, en el periodo comprensivo en el que se ha efectuado la Delegación, sin perjuicio de aquellos actos oficiales o vinculados con la actividad municipal en que sea precisa la asistencia del Sr. Alcalde Presidente.

Tercero.— Notifíquese a la interesada la presente resolución, así como a los distintos departamentos de este Ayuntamiento.

Cuarto.— Dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estepa a 7 de junio de 2017.—El Alcalde, Salvador Martín Rodríguez.

6W-4752

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Habiendo cumplido la autorización concedida por este Ayuntamiento para la ocupación de nichos y osarios en el Cementerio Municipal, por un periodo de 10 años, e intentada la notificación a los familiares de los fallecidos, en algunos casos no han podido efectuarse y en otros, dichos familiares no han comparecido, se anuncian a los mismos a los efectos de que comuniquen a este Ayuntamiento, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación de este Edicto, si desean su renovación o no, en caso de no comparecencia el Ayuntamiento adoptará las medidas oportunas.

<i>Nombre del fallecido</i>	<i>Nicho/osario ocupado</i>
Francisco Páez Pendón	Ezequiel, 152, 4ª
Manuel Garrido Fabián	San Rafael, 57, 1ª
Francisco Álvarez Andrades	San Rafael, 109, 1ª
José Monge Jiménez	San Lorenzo, 2, 2ª
Francisco Aguilar Galvín	San Lorenzo, 60, 4ª
Cayetano Monge Maestre y Rosario Amuedo Baquero	Virgen del Rocío, 4, 4ª
Miguel Martín Mayo y Manuel Begines Martín	San Cayetano, 7, 3ª
Manuel Salguero Martín y Ana Muñoz	Malaquías, 35, 3ª
Eduardo Domínguez Fernández y Pilar Rodríguez Guzmán	San Nicolás, 9, 1ª
Francisco Rodríguez Gil y Ana Gil López	San Nicolás, 35, 3ª
Ana Conde Maya, Antonio García Báñez y Juan García Conde	San Marcos, 7, 3ª

Los Palacios y Villafranca a 5 de mayo de 2017.—El Alcalde, Juan Manuel Valle Chacón.

6W-4107

PEDRERA

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 12 de mayo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para el arrendamiento del bien inmueble nave, ubicado en calle Prolongación Santo Cristo número 9, con referencia catastral 2021003UG3222S0001FH, de este municipio, para destinarlo a actividades profesionales, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Pedrera.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información: Secretaría. Plaza del Pueblo número 1. 41566 Pedrera (Sevilla). Teléfono: 954819019. Telefax: 954819313.
 - d) Número de expediente: 15/17SEC.
2. *Objeto del contrato:*
 - a) Tipo: Arrendamiento bien patrimonial.
 - b) Descripción del objeto: Nave.

3. *Procedimiento*: Arrendamiento bien patrimonial mediante concurso.

a) Criterios de adjudicación. (Tal y como establece el artículo 150.5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, los criterios elegidos y su ponderación se indicarán en el anuncio de licitación, en caso de que deba publicarse.)

I. Por tratarse de autónomos o empresas de nueva creación o empresas ya instaladas en el municipio de Pedrera, con necesidad de nuevo espacio por razón de crecimiento, por descentralización de actividades o por uso no permitido de suelo, fundamentalmente, si están enclavadas en el casco urbano: 15 puntos.

Dichas circunstancias deberán acreditarse documentalmente.

II. Por el uso destinado de la parcela:

– Servicios profesionales de alta cualificación.....25 puntos.

– Comercio 15 puntos.

– Hostelería.....5 puntos.

Se valorará la creación o mantenimiento de empleo cualificado (FP, Titulados medios y superiores, etc.)

III. Por el Proyecto de mejora de la parcela que se presente, con detalle de las inversiones a realizar y los plazos para su realización con un máximo de 25 puntos.

IV. Precio ofertado como arrendamiento.

V. Otras mejoras.

Los concursantes podrán ofertar otras mejoras valores económicamente que supongan algún tipo de prestación profesional o de servicios al Ayuntamiento, con un máximo de 10 puntos.

En Pedrera a 12 de mayo de 2017.—El Alcalde–Presidente, Antonio Nogales Monedero.

8W-3944-P

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Aprobada provisionalmente la Ordenanza reguladora de las ayudas para rehabilitación de vivienda y edificios de personas y familias con recursos insuficientes, por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de marzo de 2017, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo, el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en la secretaría municipal pudiendo formular las alegaciones que se estimen pertinentes, estando, asimismo, a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.sanjuandeznalfarache.es/>

En el caso de que durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del mencionado reglamento.

En San Juan de Aznalfarache a 30 de marzo de 2017.—El Alcalde–Presidente, Fernando Zamora Ruiz.

8W-2778

TOCINA

La resolución de esta Alcaldía n.º 495, de fecha 2 de junio de 2017, dice lo siguiente:

Esta Alcaldía debe ausentarse por motivo justificado los días 7 y 8 de junio del presente año, debiéndose cubrir la ausencia generada y que ésta no signifique una paralización del servicio.

Esta posibilidad es contemplada en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 44 y 47 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. de 28 de noviembre de 1986.

Esta Alcaldía Presidencia, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto:

Primero: Delegar, durante el citado período, todas las funciones propias de la Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde, Rosa Iglesias Jabato, que no podrá revocar las delegaciones otorgadas por esta Alcaldía.

Segundo: La delegación referida en la disposición anterior surtirá efecto dichos días, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo darse cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tocina a 5 de junio de 2017.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

7W-4712

UTRERA

Se hace saber: Que el Ayuntamiento de Utrera en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 9 de marzo de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local con cajeros automáticos y demás elementos de prestación de servicios, que deberán satisfacer las entidades de depósitos u otras entidades financieras titulares de los mismos, así como la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Segundo: Anunciar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en un diario de los de mayor difusión de la provincia la adopción del presente acuerdo provisional y la exposición pública del expediente correspondiente.

Tercero: Exponer al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento el presente acuerdo provisional, así como el texto de la Ordenanza Fiscal, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio de exposición en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del TRLRHL.

Cuarto: En el supuesto de que en el período de exposición pública no se presenten reclamaciones, lo que se acreditará por certificación del Secretario General, este acuerdo provisional se considerará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario, procediéndose seguidamente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia en unión del texto íntegro de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Habiendo transcurrido el período de exposición pública del expediente y no habiéndose presentado reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo de Pleno de 9 de marzo de 2017 por el que se aprueba, con carácter provisional, la imposición de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local con cajeros automáticos y demás elementos de prestación de servicios, que deberán satisfacer las entidades de depósitos u otras entidades financieras titulares de los mismos, así como la correspondiente Ordenanza Fiscal, queda elevado a definitivo y se procede a hacer público el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal correspondiente, que se transcribe en el Anexo.

Contra la aprobación definitiva del presente expediente cabe interponer directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 19.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Utrera a 29 de mayo de 2017.—El Secretario General, Juan Borrego López.

ANEXO

Ordenanza Fiscal n.º 32

Ordenanza Reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local con cajeros automáticos y demás elementos de prestación de servicios

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 20, 24 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), este Ayuntamiento establece la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local con cajeros automáticos y demás elementos de prestación de servicios con acceso desde la vía pública, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial de los terrenos de dominio público local, aun cuando se lleve a efecto sin la preceptiva licencia o concesión, derivada de:

- a) La instalación de cajeros automáticos y demás elementos de prestación de servicios en fachadas por entidades de depósitos u otras entidades financieras, de modo que el servicio sea prestado al usuario desde la vía pública.
- b) La instalación de cajeros automáticos y demás elementos de prestación de servicios en la vía pública o terrenos municipales por entidades de depósitos u otras entidades financieras.

Artículo 3. *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización, y en cualquier caso la entidad financiera titular del cajero automático.

Artículo 4. *Responsables.*

Responderán solidaria o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 a 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. *Cuota tributaria.*

La tarifa de la tasa será de 500 € anuales por cada cajero automático instalado con aprovechamiento del dominio público local.

Artículo 6. *Normas de gestión.*

1. Las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia para la instalación y formular declaración en la que conste la ubicación del aprovechamiento.
2. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndoles las autorizaciones que procedan.
3. Una vez concedida la licencia, o se proceda al aprovechamiento aún sin haberse otorgado aquélla, el Ayuntamiento girará la liquidación tributaria que corresponda, sin que este hecho presuponga la concesión de la licencia.
4. El aprovechamiento se entenderá prorrogado mientras no se presente la baja debidamente justificada por el interesado. A tal fin, los sujetos pasivos deberán presentar la oportuna declaración en el plazo de un mes siguiente a aquél en que se retire la instalación.

La presentación de la baja surtirá efecto a partir del primer día del trimestre natural siguiente al de la efectiva retirada del cajero automático.

Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Artículo 7. *Período impositivo y devengo.*

El devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese del aprovechamiento especial, en cuyo caso, el período impositivo se ajustará a esta circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, calculándose las tarifas proporcionalmente al número de trimestres naturales que resten para finalizar el año, incluido el del comienzo del aprovechamiento especial.

Asimismo, y en caso de baja por cese en el aprovechamiento, las tarifas serán prorrateables por trimestres naturales. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiera producido el aprovechamiento citado.

La obligación de contribuir nace por el otorgamiento de la licencia administrativa, o desde que se realice el aprovechamiento especial si se hiciera sin el correspondiente permiso o licencia administrativa.

Artículo 8. *Pago de la tasa.*

El tributo se liquidará al inicio del aprovechamiento y al inicio de cada período impositivo, girándose la correspondiente liquidación por el Ayuntamiento, debiéndose efectuar el pago de la tasa de la forma y en los plazos establecidos en la notificación de la liquidación correspondiente.

Artículo 9. *Exenciones, reducciones y demás beneficios.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del TRLRHL, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 10. *Infracciones y sanciones tributarias.*

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán los preceptos de contenidos en los artículos 178 y ss. de la Ley General Tributaria, normativa que la desarrolle y, en su caso, la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación en vigor, aprobada por el Ayuntamiento.

Disposición adicional. Modificación de los preceptos de la Ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente con motivo de la promulgación de normas posteriores y aspectos no previstos en la Ordenanza.

1. Los preceptos de esta Ordenanza Fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquellas en que se hagan remisiones a preceptos de éstas, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.
2. En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas establecidas en la Ley General Tributaria y demás disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Disposición transitoria. Período impositivo, devengo y declaración.

En el ejercicio de entrada en vigor de la presente Ordenanza, la tasa se devengará el primer día de aplicación de la misma; en tal caso, procederá el prorrateo trimestral y se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres naturales que resten para finalizar el ejercicio, computándose desde el siguiente al de entrada en vigor de la Ordenanza.

Para realizar las liquidaciones correspondientes al primer ejercicio de la imposición a los cajeros ya instalados dentro de este municipio, los Servicios Tributarios Municipales remitirán a las entidades financieras escrito solicitando la relación de cajeros automáticos y su ubicación que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 2 de esta Ordenanza.

Comprobada la relación citada, el Ayuntamiento practicará las liquidaciones que serán notificadas a los interesados en la forma prevista en la normativa tributaria vigente.

La falta de presentación de las declaraciones anteriores constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

De igual forma y a los efectos anteriores, el Ayuntamiento podrá actuar de oficio para la identificación de los cajeros sujetos a esta Ordenanza que se encuentren instalados en la fecha de entrada en vigor de la misma.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva queda aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 9 de marzo de 2017, regirá desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

7W-4654

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Por resolución de Alcaldía n.º 522 de fecha 30 de marzo de 2017. Declaración de caducidad de expediente por falta de subsanación de deficiencias y archivo de expediente de Alta, por cambio de residencia en el Padrón Municipal de Habitantes de don Humberto Adolfo Becvort Martínez. No habiéndose podido practicar la notificación personal al interesado, mediante el presente anuncio se hace pública dicha resolución del tenor literal siguiente:

«Visto que con fecha 12 de agosto de 2016 se dictó Resolución de la Alcaldía número 1245 por la que se aprobó la caducidad del expediente de solicitud de «Alta por cambio de residencia en el Padrón Municipal de Habitantes de don Humberto Adolfo Becvort Martínez», por causa imputable al interesado al finalizar el plazo para realizar el trámite de presentación de documentación, indispensable para dictar resolución.

Vistos los anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 223, Suplemento N, de 15 de septiembre de 2016 y «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, número 224, de 26 de septiembre de 2016, por los que se procedía a la notificación de la Resolución dictada.

Visto el Certificado de Secretaría, de fecha 27 de marzo de 2017, por el que se confirma que don Humberto Adolfo Becvort Martínez no ha presentado la documentación requerida para reanudar la tramitación del expediente.

De conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resuelvo:

Primero.— Tener a don Humberto Adolfo Becvort Martínez por desistido en su solicitud, por no haber cumplimentado satisfactoriamente el requerimiento municipal de subsanación de deficiencias en relación con el expediente relativo a «Alta por cambio de residencia en el Padrón Municipal de Habitantes de don Humberto Adolfo Becvort Martínez».

Segundo.— Declarar terminado el presente procedimiento administrativo por desistimiento del interesado, y proceder al archivo del expediente.

Tercero.— Notificar la resolución al interesado dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto sea dictado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La publicación del presente anuncio tiene meramente efectos informativos, siendo facultativa y previa a la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con la cual se considerarán notificados a los interesados en el procedimiento objeto de la misma a todos los efectos; todo ello tal y como establece el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Valencina de la Concepción a 26 de mayo de 2017.—La Secretaria, Ana Gómez Velarde.

6W-4419

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA MARISMILLAS

Don Castor Mejías Sánchez, Presidente de la E.L.A. Marismillas, Las Cabezas de San Juan (Sevilla).

Hace saber: que por Resolución de la Presidencia de esta Entidad Local Autónoma de fecha quince de mayo de los corrientes, se han aprobado las bases de la convocatoria para la creación de una Bolsa de Empleo de Trabajadores/as Sociales, con la que atender las necesidades de contratación que, en este puesto puedan generarse, en orden a dar cumplimiento al convenio que anualmente suscriben la ELA Marismillas y la Diputación Provincial de Sevilla, en el marco del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad, siendo estas bases del siguiente tenor literal:

«Bases y convocatoria para la formación de una bolsa de empleo para la contratación de Trabajadores/as Sociales, para prestar servicios con carácter temporal en el Área de Servicios Sociales de esta entidad local autónoma, por concurso.

1.— Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es establecer un orden de prelación en la contratación de los puestos de trabajo necesarios de trabajadores/as sociales que requiera La Entidad Local Autónoma Marismillas, para los distintos servicios que se vienen prestando o se puedan prestar en el futuro en el área de los servicios sociales.

La presente bolsa de candidatos estará orientada a cubrir las vacantes por sustitución u otros contratos o nombramientos temporales y nunca podrá constituir la vía de acceso a puestos de trabajo de carácter fijo o indefinido.

Los distintos puestos de trabajo que se vayan necesitando cubrir tendrán las características que se indican en el anexo I de estas bases.

La selección se efectuará por el sistema de concurso.

2.— Legislación aplicable.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la presente convocatoria se realiza para la selección como funcionarios interinos y como personal laboral temporal.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el capítulo I, del Título IV del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores.

3.— Requisitos de los aspirantes.

Para poder tomar parte en el concurso, además de los que se especifican en los anexos de estas bases, será necesario que los/as aspirantes reúnan los requisitos que a continuación se especifican:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida: Título de Diplomado/a y/o Grado en Trabajo Social.

f) Abonar los derechos de participación en el procedimiento selectivo: 18,30 euros.

Los requisitos establecidos deberán acreditarse documentalmente con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

4.— Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, conforme al modelo que acompaña como Anexo III a las presentes Bases, en las que los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior, se dirigirán al Sr. Presidente y se presentarán en el Registro General de la E.L.A. Marismillas, sito en Plaza Mayor n.º 5, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus soli-

citades, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza. Sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/as aspirantes deberán adjuntar a su instancia los títulos y documentos acreditativos de los mismos para hacer valer el concurso, mediante presentación de fotocopias compulsadas y resguardo de pago conforme han satisfecho las tasas correspondientes para tomar parte en el proceso selectivo. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, salvo que dichos datos obren en poder de esta Administración Local, en cuyo caso se solicitará el correspondiente certificado, adjuntando la solicitud del mismo a la instancia.

Conforme a la Ley Andaluza 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes. Tan solo serán excluidos aquellos cuya incapacidad sean incompatibles con las funciones de la plaza a la que se opta.

Los derechos para participar en el procedimiento selectivo, deberán ser abonados en la Tesorería de la Entidad Local Autónoma o en la cuenta que la E.L.A. Marismillas tiene abierta en la entidad bancaria Caja Rural del Sur, Código IBAN: ES98-3187-0211-1910-9270-9425.

Debiendo indicar en el concepto de la plaza a la que opta y el nombre y apellidos del aspirante.

5.— Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano correspondiente de la ELA Marismillas dictará resolución, en el plazo máximo de tres días hábiles, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, número de D.N.I. y, en su caso, el motivo de la exclusión que se hará pública en el tablón de anuncios de la misma.

6.— Subsanación de solicitudes.

Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido u omitido, los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que se haga pública dicha lista de aspirantes en el tablón de anuncios de la ELA Marismillas.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la fase de valoración de méritos. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar, no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo de subsanación de errores, el órgano correspondiente de la ELA Marismillas dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de la misma, determinándose el lugar y fecha de comienzo de las sesiones de valoración de los méritos alegados y la composición del Tribunal calificador.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

7.— Tribunal calificador.

El Tribunal que juzgará el concurso, estará formado por un/a Presidente, cuatro vocales y un/a Secretario/a, nombrados por el Presidente de la ELA Marismillas.

Según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público en su art. 60, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Los miembros del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para tomar parte en el concurso.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros. Sus decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto favorable del Presidente. Si por cualquier circunstancia no concurrieran el Presidente y el Secretario, se suplirán en el primer caso por el vocal de mayor jerarquía, antigüedad o edad, y en el segundo caso por el de menor edad.

Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección, dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

8.— Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el concurso de méritos.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

En el concurso se valorarán los méritos que a continuación se relacionan con arreglo al baremo que asimismo se especifica.

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados, deberá hacerse con la presentación de la siguiente documentación:

Cursos y Seminarios. Certificación, título o diplomas expedido por el centro y organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se ha realizado pruebas de evaluación.

Experiencia. Original o copia compulsada de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del INEM/SEPE, acompañados del correspondiente certificado de empresa, o bien certificación de la Administración de donde se hayan prestado los servicios en los que deberán constar la denominación, área, funciones y en su caso, grupo de clasificación, nivel y titulación requerido del puesto desempeñado. Todo ello acompañado de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los establecidos en el anexo II de las presentes bases, siendo la calificación final el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados.

Todos los sucesivos anuncios que el Tribunal considere necesarios para la convocatoria serán publicados en el tablón de anuncios de la ELA Marismillas.

9.— *Puntuación en el concurso.*

El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la puntuación otorgada a cada uno de los aspirantes. Los interesados podrán presentar reclamación contra la misma, en el plazo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación.

10.— *Calificación definitiva.*

Una vez resueltas las posibles reclamaciones, el Tribunal publicará el orden de clasificación en función de la mayor puntuación obtenida y que será ordenada de forma decreciente de puntos. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia, conforme a lo dispuesto en el art. 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En el supuesto de que continuara el empate, el Tribunal queda facultado para realizar una entrevista con los/as aspirantes a fin de avaluar con mayor concreción los conocimientos y condiciones de los mismos y que decidirá el desempate.

El resultado del proceso selectivo se hará público por el Tribunal Calificador y será expuesto en el Tablón de Anuncios de la Entidad Local Autónoma.

El orden de clasificación definitiva se usará para cubrir los puestos eventuales que sucesivamente se vayan produciendo.

11.— *Presentación de documentos y nombramiento.*

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de tres días hábiles desde que se publica en el Tablón de Anuncios de la ELA Marismillas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones en relación a esas personas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

12.— *Jornada, horario y retribuciones.*

El régimen de contratación, jornada de trabajo, horario y retribuciones, serán las establecidas en los correspondientes nombramientos o contratos de trabajo.

13.— *Normas de funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

13.1.— Advertida la necesidad de efectuar contratación al amparo de la presente bolsa de trabajo y, autorizada la cobertura del puesto de trabajo objeto de la misma, se procederá a realizar llamamiento de carácter individual. Este llamamiento consistirá en la oferta del puesto al integrante de bolsa que corresponda, atendiendo para ello sólo y exclusivamente al orden de prelación en la misma, siendo llamada a continuación para una nueva contratación la persona que le siga en la bolsa.

Los llamamientos se realizarán por cualquier medio admisible en Derecho que deje constancia fehaciente de su recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, siendo el correo electrónico el medio preferente de comunicación con los interesados.

Para ello, éstos habrán de manifestar expresamente en su instancia, su voluntad de recibir las notificaciones por este medio, mediante la habilitación en el modelo de solicitud de participación en el proceso de acceso, recogido en el Anexo III del presente Reglamento, de una opción para que la marque el interesado autorizando la notificación por correo electrónico y señale la dirección electrónica en la que quiere ser notificado. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa de procedimiento administrativo, en relación a la notificación y publicación en los supuestos de actos integrantes de procesos selectivos. No obstante lo anterior y, en la medida que sea posible, podrá optarse por la notificación directa y personal al interesado o su representante, bien en su domicilio o en las propias dependencias municipales.

En los casos en los que no es posible contactar ni por medios electrónicos ni personalmente con el interesado, la notificación del llamamiento podrá realizarse vía llamada telefónica, telegrama, burofax u otros medios similares.

A este respecto, se realizarán tres llamadas telefónicas pudiendo realizarse éstas en el mismo día, pero a distintas horas, de forma que si a la tercera llamada telefónica no contestasen, se levantará diligencia y se pasará al siguiente de la bolsa. A continuación se le notificará por cualquier medio indicándole que se ponga en contacto con esta Entidad Local Autónoma en el plazo de cuarenta y ocho horas, de forma que si no lo hace o es devuelta la notificación, se dará de baja al interesado en la bolsa.

En cualquier caso, una vez se haya contactado con el interesado, éste dispondrá de un plazo de dos días hábiles a partir de aquel momento, para dar una respuesta. En supuestos de urgencia en la contratación debidamente acreditados, este plazo podrá reducirse a la mitad.

De no recibirse respuesta en los plazos previstos, se entenderá que el candidato renuncia a la oferta, quedando éste excluido del llamamiento concreto que se le estuviera efectuando y por tanto de la Bolsa de Trabajo correspondiente a la categoría para la que ha sido llamado.

13.2.— Tanto la aceptación como el rechazo de la oferta por parte de la persona seleccionada constará por escrito, formalizándose su voluntad en documento que le será presentado a la firma.

13.3.— En el caso de que no sea posible contactar con la persona seleccionada por los medios anteriormente descritos, se procederá, sólo en el caso de que la urgencia de la cobertura del puesto lo demande, a la exclusión del interesado para ese llamamiento concreto, quedando no obstante disponible en la Bolsa de Trabajo para los próximos llamamientos, manteniendo su orden en la relación de integrantes de la misma.

A los efectos de lo estipulado en el presente apartado, es obligación de los integrantes de la bolsa de trabajo mantener tanto sus datos personales como de contacto, convenientemente actualizados, especialmente los de correo electrónico.

Para todas las actuaciones previstas en el presente apartado, el candidato al llamamiento podrá actuar y personarse por sí mismo o bien mediante representante debidamente acreditado.

13.4.— En el caso de renuncia de la persona seleccionada al puesto ofertado, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

13.4.1.— Se procederá a su exclusión de la Bolsa de Trabajo correspondiente a la categoría profesional para la cual se haya efectuado el ofrecimiento, sin que pueda ser llamado en otra ocasión en aquellos casos en los que la renuncia no esté justificada.

Igualmente, la persona seleccionada será excluida de la Bolsa de Trabajo correspondiente a la categoría profesional para la cual se haya efectuado el ofrecimiento, en el supuesto de que la misma, sin manifestar causa justificativa alguna, no se personara ante esta Entidad Local Autónoma en el plazo previsto para ello.

13.4.2.— Cuando la renuncia tenga lugar por las causas justificadas previstas en estas bases, las cuales tendrán que ser acreditadas documentalmente ante la ELA Marismillas, el trabajador conservará el lugar que ocupaba en la bolsa, pasando a ser llamado a la contratación, la persona que le siga en la relación de seleccionados. No obstante, El hecho de rechazar dos veces de forma continuada su incorporación al trabajo, aunque sea por causas justificadas, provocará que la persona integrante de la bolsa llamada a la contratación, sea relegada al último lugar de la misma.

13.4.3.— Se considerará justificada la renuncia si el candidato se encuentra en alguna de las siguientes situaciones, con independencia de que el mismo mantenga o no vínculo laboral alguno con la ELA Marismillas:

a) Enfermedad grave que imposibilite la asistencia al trabajo, incapacidad temporal, incapacidad absoluta, gran invalidez o incapacidad total. Los candidatos de bolsa que, tras un llamamiento, manifiesten encontrarse en cualquiera de estas situaciones, serán excluidos de la Bolsa de Trabajo de la categoría en cuestión, mientras dure la situación de que se trate.

b) Maternidad o riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora, mientras dure la baja maternal o persista aquella situación de riesgo.

c) Ejercicio de cargo público representativo o función sindical electiva que le imposibilite la asistencia al trabajo, mientras dure el desempeño de aquellos cargos.

d) Prestación de servicios en otro puesto de trabajo en el sector público, incluida esta Entidad Local Autónoma y siempre que, en este último caso, se esté prestando servicios correspondientes a una categoría profesional distinta de la que motiva el nuevo llamamiento, todo ello salvo que dichos servicios se presten bajo cualquier modalidad de contratación o relación de servicios con carácter fijo o indefinido, en cuyo caso la renuncia no se considerará como justificada.

13.4.4.— La razón justificativa de la renuncia deberá ser acreditada documentalmente ante la ELA Marismillas, en el plazo de los dos días hábiles siguientes al llamamiento, o uno si se tratare de llamamiento cursado bajo la modalidad de urgencia.

13.4.5.— El integrante de Bolsa que renunció al llamamiento por causa justificada, no podrá ser llamado a la contratación hasta el momento en que aporte la documentación justificativa de que haya cesado la situación que motivó la renuncia, lo cual deberá de hacer en las 48 horas siguientes a que dicha cesación se produzca. Tras ello, podrá ser llamado a la contratación de nuevo y sin que ello implique que este llamamiento tenga que hacerse con carácter inmediato ni preferente, sino que, al mantener su posición en la bolsa, será llamado de nuevo una vez le llegue nuevamente el turno conforme al carácter rotatorio de la Bolsa de Trabajo.

13.5.— La extinción del contrato por baja voluntaria del trabajador/a comportará, en todo caso, la exclusión de la Bolsa de Trabajo correspondiente a la categoría profesional en la que se estaban prestando los servicios.

13.6.— El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa y, una vez finalizado el contrato suscrito, el interesado se reincorporará a la Bolsa de Trabajo correspondiente a la categoría profesional en cuestión, no perdiendo el orden en la relación y sin que para ello sea necesaria comunicación alguna por parte del interesado a la ELA Marismillas, siendo llamado a la siguiente contratación, la persona que ocupe el lugar inmediatamente posterior en la Bolsa de Trabajo.

13.7.— Cuando por cualquier motivo se acuerde la extinción de la presente bolsa de trabajo, se extinguirá igualmente todo derecho que pudieran tener los integrantes de la misma en orden a ser llamados a la contratación.

13.8.— Las personas integrantes de la bolsa de empleo con derecho a ser llamadas a la contratación, serán aquellas que obtengan las tres mejores puntuaciones en el cómputo global del concurso, sin perjuicio de que cada tres años se proceda a una actualización de la bolsa de empleo y a una nueva valoración de los méritos aportados por los aspirantes que a dicho proceso se presenten, de forma que quede configurado un nuevo listado de puntos que habrá de determinar el llamamiento a la contratación para los tres años sucesivos a dicha actualización.

13.9.— Con carácter general, la duración de cada uno de los contratos será de un año, coincidiendo con cada una de las anualidades del Convenio que anualmente suscribe la ELA Marismillas con la Diputación Provincial de Sevilla al amparo del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad.

Sin perjuicio de lo anterior y con carácter excepcional, se prevé que la primera contratación resultante de la presente bolsa de trabajo, tenga una duración que irá desde el momento en que finalice el presente proceso selectivo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

13.10.— No obstante lo dicho y para el caso que se precise la contratación de los servicios de un Trabajador Social por un periodo inferior a un año en tanto finaliza el año natural correspondiente, se dará la posibilidad de que dicho contrato se asigne al integrante de la bolsa que se encuentra en la posición inmediatamente posterior, dentro de los tres primeros del listado, con la advertencia de que el citado contrato no podrá exceder más allá del día treinta y uno de diciembre del año en curso, siendo llamado a la contratación para la anualidad siguiente, la persona que le siga en el listado de puntuación definitiva.

En aquellos casos en los que esta cobertura no sea posible por medio de los tres primeros integrantes de la bolsa, podrá ser llamado a la contratación, quien se encuentre en cuarto lugar de la misma y así sucesivamente para los supuestos de renuncia de éste.

No se considerará objeto de penalización, la renuncia de alguno de los tres primeros clasificados, en los supuestos previstos en este apartado, cuando sean llamados a una contratación por periodo inferior al año.

14.— *Entrada en vigor.*

La bolsa de trabajo entrará en vigor una vez publicada en el tablón de anuncios, la lista definitiva y orden de contratación de los aspirantes con formarán la misma.

15.— *Vigencia.*

La bolsa, de carácter rotatorio, tendrá vigencia indefinida, o en su caso hasta que se produzca una convocatoria para cubrir la plaza objeto de la misma, bien en propiedad, bien mediante cualquier modalidad de contratación o nombramiento interino o hasta que la Corporación decida prescindir de ella por razones de interés del servicio.

Anexo I

Denominación: Trabajador/a Social

N.º de plazas: Bolsa de contratación.

Escala: Administración Especial de funcionarios o de Personal Laboral.

Subescala: Técnica.

Clase: Media.

Categoría: Técnico/a Medio/a.

Grupo: A.

Subgrupo: A2.

Selección: Concurso.

Adscripción: Departamento de Servicios Sociales.

Régimen de contratación: Dependiendo de las exigencias del programa y condiciones de la subvención, será mediante nombramiento como funcionario interino, o bien mediante contratación laboral temporal en la modalidad oportuna.

Jornada: La que demande el servicio en cada momento.

Horario: El que demande el servicio en cada momento.

Retribución: Se adecuará a la subvención recibida para el programa concreto al que se adscriba o a las disponibilidades presupuestarias, dependiendo del puesto de trabajo a ocupar.

Periodo de prueba: Dos meses.

Funciones: Las propias de su titulación, adaptándose las mismas a los distintos programas a los que se adscriban, bien en los servicios sociales comunitarios, zonas de trabajo social y otros programas, bajo la dependencia y supervisión del Departamento de Servicios Sociales de la ELA Marismillas.

Requisitos específicos:

— Derechos de participación en el procedimiento selectivo: 17,92 euros.

— Estar en posesión del título académico de Diplomado/a y/o Grado en Trabajo Social.

Anexo II

A.— *Formación: (Máximo 2 puntos).*

Se tendrán en consideración siempre que se encuentren relacionados con la plaza a cubrir y homologados por algún organismo público.

a) Estudios Universitarios.

Otras titulaciones académicas, relacionadas con la plaza de las bases de la convocatoria, no imprescindibles para el proceso de selección.

Máster Universitario Oficial: 0,50 puntos.

Otros grados o licenciaturas universitarias: 0,40 puntos.

Diplomatura universitaria: 0,30 puntos.

Especialista o experto universitario (a partir de 20 créditos): 0,20 puntos.

Especialista o experto universitario (inferior de 20 créditos): 0,10 puntos.

b) Asistencia a seminarios, cursos y jornadas relacionadas con la plaza a cubrir, en la proporción que a continuación se indica:

De 10 a 20 horas: 0,02 puntos.

De 21 a 40 horas: 0,05 puntos.

De 41 a 100 horas: 0,10 puntos.

De 101 a 200 horas: 0,15 puntos.

De más de 201 horas: 0,20 puntos.

Los cursos y seminarios cuyos certificados sean expedidos por organismos no oficiales, se baremarán reduciendo la puntuación anterior al cincuenta por ciento.

No se valorarán los cursos, seminarios y jornadas con una duración inferior a 10 horas o, que no determinen el número de horas de las que constó.

B.— *Experiencia profesional (máximo 3 puntos):* Sólo se valorará la relacionada directamente con las funciones del puesto de trabajo a cubrir, de la siguiente manera:

1) Por cada mes de servicio prestado en jornada completa en Administraciones Públicas en puesto de la plaza a la que opta: 0,10 puntos.

2) Por cada mes de servicio prestado en jornada completa en entidades privadas en puesto de la plaza a la que opta: 0,05 puntos.

Las fracciones inferiores a un mes no serán computadas.

A efectos de cómputo del tiempo de trabajo, los contratos a tiempo parciales se computarán de forma proporcional al tiempo trabajado, según el porcentaje de jornada laboral contemplada en la vida laboral del aspirante.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación expedida por el órgano competente de la Administración en donde se haya desempeñado el trabajo, donde se especifique el nombre, grupo de adscripción y funciones de la plaza, así como periodo de cobertura. Si se trata de empresa privada se aportará el contrato de trabajo debidamente inscritos o comunicados al INEM o SAE. En cualquier otro caso se debe acompañar informe de vida laboral.

Anexo III

Modelo de solicitud

Sr. Presidente de la Entidad Local Autónoma Marismillas (Las Cabezas de San Juan - Sevilla).

1.— *Datos del aspirante:*

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____ Nombre: _____

D.N.I. n.º: _____

Domicilio a efectos de notificaciones: _____

Calle/plaza: _____ Localidad: _____ Provincia: _____

Cód. postal: _____ Edad: _____ Teléfono móvil: _____ E-mail: _____

2.— *Datos de la convocatoria:*

Fecha resolución: 15 de mayo de 2017.

Sistema de acceso: Concurso.

Plaza a la que opta: Bolsa de Trabajador Social.

3.— *Datos académicos:*

Titulación que posee:

4.— *Documentación que adjunta:*

— Fotocopia D.N.I.

— Fotocopia título académico.

— Fotocopia del justificante de pago de la tasa municipal.

5.— *Autorizo la comunicación en la cuenta de correo electrónico arriba señalada, de todas las notificaciones derivadas del presente procedimiento. SÍ ___ / NO ___ (Marque lo que proceda).*

6.— *Otros datos que hace constar el solicitante:*

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en el proceso selectivo convocado por la ELA Marismillas y declara reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas por las Bases y Anexos de la convocatoria para la provisión de la plaza a fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de esta solicitud, Bases que declara conocer y acepta íntegramente.

En _____ a ___ de _____ de 20 ____.

Fdo.: _____

Los Datos Personales contenidos en la presente instancia son recogidos bajo el consentimiento del afectado y serán objeto de tratamiento informático e incorporados al Sistema de Información de la ELA Marismillas. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC).

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia de esta Entidad Local Autónoma, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Marismillas a 15 de mayo de 2017.—El Presidente, Castor Mejías Sánchez.

6W-3989

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD «GUADALQUIVIR»

La Junta de Gobierno Local de la Mancomunidad Guadalquivir, de conformidad con lo previsto en el art. 15.2 b) de sus Estatutos, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2017, ha aprobado las bases de la convocatoria de los siguientes procesos selectivos y mediante decreto de la Presidencia núm. 639/2017, de 9 junio, se han convocado:

- Proceso selectivo para la contratación laboral temporal de cuatro conductores para el servicio de limpieza viaria del municipio de Bormujos.
- Proceso selectivo para la contratación laboral temporal de doce peones para el servicio de limpieza viaria del municipio de Bormujos.

Para conocimiento de los interesados dichas bases se publicarán en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Guadalquivir, en su página web, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bormujos.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, conforme a lo previsto en las bases de los procesos selectivos anteriormente señalados.

Los sucesivos anuncios correspondientes a los procesos selectivos de esta convocatoria se realizarán en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Guadalquivir y en su página web, de conformidad con las bases.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sanlúcar la Mayor a 9 de junio de 2017.—El Presidente, José Solís de la Rosa.

4W-4855

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es